

Secretaría de Educación Pública

Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad

Auditoría de Desempeño: 2024-0-11100-07-0308-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 308

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo, institucional y programático-presupuestal del Programa presupuestario (Pp) S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad; del Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, y de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp S298, así como la eficiencia, la eficacia y la economía. En la eficiencia, la selección de los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad que cumplieron los requisitos para ser beneficiarios del programa; la publicación y notificación a las Autoridades Educativas Locales (AEL) de los planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios del programa; la formalización de los convenios de colaboración con las AEL para la ministración de los apoyos del programa a los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad; el otorgamiento de apoyos a planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, y el seguimiento a la ejecución del programa en los planteles públicos de educación media superior beneficiarios. En la eficacia, la contribución del programa a favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior a los estudiantes con discapacidad. En la economía, el ejercicio del presupuesto del Pp S298 en el cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, se revisó la contribución del Pp S298 en el cumplimiento de las metas 4.5 y 4.a del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, de la Agenda

2030 para el Desarrollo Sostenible; la rendición de cuentas del Pp S298, y el control interno implementado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el marco del programa. La auditoría comprendió el ejercicio fiscal 2024.

Las normas aplicadas por el grupo auditor, en materia de auditorías de desempeño, se encuentran basadas y son congruentes con las normas aplicables del Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores).

Antecedentes

Una persona con discapacidad es quien, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.¹ Las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos de población que, a lo largo de la historia de la humanidad, han sido objeto de los mayores grados de marginación, discriminación y exclusión social. Actitudes y prácticas como el rechazo, la indiferencia y la segregación, entre otras, han derivado en un acceso limitado de las personas con discapacidad al empleo y la educación, entre otros.²

“La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, realizada en 2005, permitió observar por primera vez [...] la percepción sobre el estado de la discriminación en el país que las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad, tienen al respecto. En la encuesta, el 94.4% de las personas con discapacidad opinó que existe discriminación en su contra; el 52.1% consideró que no se le han respetado sus derechos, el 32.9% dijo haber sido víctima de un acto de discriminación [...] y el 58.7% manifestó sentirse rechazado o rechazada por la sociedad”.³

En este contexto, en 2007, México firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en la cual se estableció que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida [...]”.⁴

¹ **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, artículo 2, fracción XXVII.

² Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, **Discapacidad y derecho a la educación en México**, México, 2022, p. 8.

³ Secretaría de Relaciones Exteriores, **Informe Inicial de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, México, 2011, p. 15.

⁴ Naciones Unidas, **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, artículo 24, numeral 1.

El 30 de mayo de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con el objeto de establecer las condiciones en las que el Estado debía promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.⁵ En esta ley se facultó a la SEP para “impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado”.⁶

El 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una nueva Ley General de Educación, en la que se dispuso que para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas debían “asegurar que las y los educandos con discapacidad [...] reciban educación [...] en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social”.⁷

“El Censo de Población y Vivienda (INEGI) 2020 señala que en el país residen 126.01 millones de personas, de los cuales 6.17 millones tienen alguna discapacidad, representando el 4.9% de la población; de esta población con discapacidad, el 3.48% (215,199) se encuentra en la edad de 15 a 19 años, considerados dentro del parámetro para cursar la educación media superior en alguna de sus modalidades y de los cuales el 48% son mujeres y el 52% son hombres”.⁸

Para atender esta problemática, en 2020, la SEP creó el Pp S298 Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, enfocado en “apoyar a los planteles federales de educación media superior, a fin de que contaran con una infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que facilitaran la atención de la población con discapacidad”.⁹

“En la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modificó la estructura programática del programa, validando el cambio de denominación del Pp S298 Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) por la de Atención

⁵ **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, artículo 1, párrafo segundo.

⁶ **Ibid.**, artículo 12, fracción II.

⁷ **Ley General de Educación**, artículo 65, fracción III.

⁸ Secretaría de Educación Pública, **Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024**, México, 2023, p. 6.

⁹ Secretaría de Educación Pública, **Acuerdo número 32/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2020**, México, 2019, p. 8.

de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS), movimiento asociado a la ampliación en su cobertura [...]”.¹⁰

En 2024, la SEP operó el Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, con el objetivo de “Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad”.¹¹

Resultados

1. *Diseño normativo, institucional y programático-presupuestal del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad*

a) Definición del problema público

En el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 se señaló que “entre los factores identificados que limitan el acceso a la educación de manera incluyente y equitativa destacan [...] la falta de capacidad institucional para atender la diversidad de características físicas, intelectuales, culturales y lingüísticas de las y los alumnos [...]”.¹²

En este contexto, en el Diagnóstico del Programa S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, vigente en 2024, la SEP destacó que “existe la necesidad creciente de personas con discapacidad de ingresar a la educación media superior, pero debido a las condiciones de accesibilidad, [...] o simplemente por situaciones de rechazo o discriminación no encuentran los medios adecuados para llevar a cabo sus estudios, por tal motivo, actualmente se requiere fortalecer los servicios educativos del nivel medio superior a personas con discapacidad, permitiendo ampliar la cobertura en este tipo educativo. Los estudiantes del tipo medio superior de las instituciones públicas enfrentan limitaciones para continuar sus estudios y lograr su egreso, derivado de los insuficientes servicios educativos, infraestructura, personal y la limitada oferta educativa que dificultan la reducción de brechas educativas y restringe la inclusión en la educación media superior”.¹³

¹⁰ Secretaría de Educación Pública, **Acuerdo número 33/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023**, México, 2022, p. 7.

¹¹ Secretaría de Educación Pública, **Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024**, México, 2023, p. 6.

¹² Secretaría de Educación Pública, **Programa Sectorial de Educación 2020-2024**, México, 2020, p. 198.

¹³ Secretaría de Educación Pública, **Diagnóstico del Programa S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, México, 2022, p. 19.

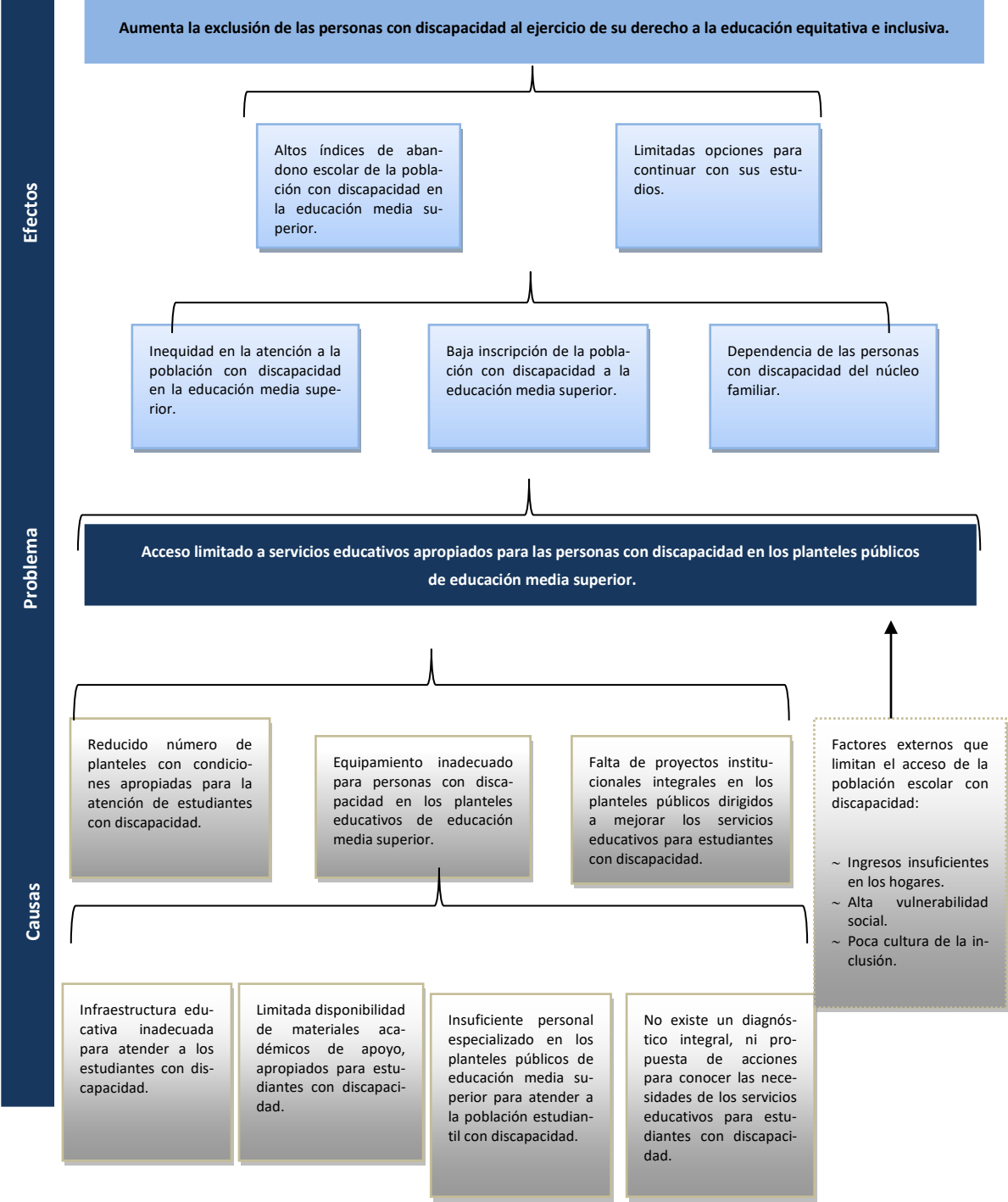
Aunado a ello, la SEP señaló que “de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), [...] en el país residen 126.01 millones de personas, de los cuales 20.8 millones tienen alguna discapacidad, limitación o algún problema o condición mental, representando el 16.5% de la población, de la cual el 53% son mujeres y el 47% hombres. De esta población con discapacidad el 6.5% se encuentra en la edad de 15 a 19 años; considerados dentro del parámetro para cursar la educación media superior en alguna de sus modalidades”.¹⁴ Además, destacó que “del grupo de edad [...] que cuenta con alguna discapacidad y que debería estar cursando la educación media superior solo el 55.8% asiste a algún centro escolar, cifra que refleja el bajo acceso de las personas con discapacidad a este nivel educativo”.¹⁵

Para 2024, la SEP definió el árbol del problema del Pp S298, en donde se determinó el problema central, así como las causas y efectos siguientes:

¹⁴ **Ibid.**, p. 4.

¹⁵ **Ibid.**, p. 5.

ÁRBOL DEL PROBLEMA DEL PP S298 ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, 2024



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Árbol del problema del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, proporcionado por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

b) Diseño del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad

—Diseño normativo

El diseño normativo que, en 2024, reguló la implementación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad se sustentó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación, y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como se muestra a continuación:

DISEÑO NORMATIVO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, 2024

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley General de Educación	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
Artículo 3o., párrafo primero. “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado [...] impartirá y garantizará la educación [...] media superior [...]”. Artículo 3o., párrafo noveno. “Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”.	Artículo 65. “Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: [...] ”III. Asegurar que las y los educandos con discapacidad [...] reciban educación [...] en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social”. Artículo 76. “El Estado generará las condiciones para que [...] las personas con discapacidad ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad”.	Artículo 12. “La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles [...] del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos realizará las siguientes acciones: ”II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando [...] las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas [...]. ”VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad”.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 1917, reforma del 24 de enero de 2024; la **Ley General de Educación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2019, reforma del 07 de junio de 2024, y la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 2011, reforma del 14 de junio 2024.

El marco normativo que sustentó la implementación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, en 2024, fue consistente entre sí, e incluyó los preceptos legales para la atención del problema central, razón de ser del programa.

—Diseño institucional

El diseño institucional en el que se establecieron las atribuciones relacionadas con la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la SEP, que fue la unidad responsable de la operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, en 2024, se integró por el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP); los manuales de Organización y de Procedimientos de la SEMS, y el Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, como se describe a continuación:

DISEÑO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, 2024

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública
Artículo 8, párrafo primero. “Al frente de cada Subsecretaría habrá una persona Titular, quienes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades genéricas siguientes: [...] IV. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas [...] bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría”. Artículo 8, párrafo segundo. “Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, las personas titulares de las Subsecretarías se auxiliarán, entre otras, por las coordinaciones sectoriales [...] siguientes: [...] II. Para la Subsecretaría de Educación Media Superior, la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración [...]”.
Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Media Superior
En el Manual de Organización de la SEMS, expedido el 05 de julio de 2018 y vigente en 2024, no se especificaron funciones de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración (CSPyA) relacionadas con la atención de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad. A la fecha de conclusión del presente informe, la SEP no había emitido el Manual de Organización de la SEMS, que debía modificar conforme al Reglamento Interior de la SEP (RISEP), publicado el 15 de septiembre de 2020, aun cuando en el artículo sexto transitorio del RISEP se estableció que debía modificarse y emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, plazo que se cumplió el 15 de marzo de 2021.
Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Educación Media Superior
En el Manual de Procedimientos de la SEMS, expedido el 24 de agosto de 2012 y vigente en 2024, no se especificaron procedimientos relacionados con la atención de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad. A la fecha de conclusión del presente informe, la SEP no había emitido el Manual de Procedimientos de la SEMS, que debía modificar conforme al Reglamento Interior de la SEP (RISEP), publicado el 15 de septiembre de 2020, aun cuando en el artículo sexto transitorio del RISEP se estableció que debía modificarse y emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, plazo que se cumplió el 15 de marzo de 2021.

Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024
Actividades de la SEMS: • “Determinar los planteles públicos de educación media superior que recibirán el apoyo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes RO. En el plazo establecido en la convocatoria emitida”. • “Publicar los resultados en la página de la SEMS, notificar a los planteles públicos beneficiarios y enviar la relación de los planteles públicos seleccionados a las AEL. Durante los 20 (veinte) días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios”. Actividades de la SEMS, por medio de la CSPyA: • “Recibir las propuestas [Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los planteles públicos] y verificar que cumplen los requisitos mencionados [...], de acuerdo con los tiempos establecidos en la convocatoria [...]”. • “Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad beneficiario del PAPPEMS. Desde la radicación del recurso, hasta el término del ejercicio fiscal”.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, publicado en Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2020, reforma del 26 de agosto de 2022; en el **Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Media Superior**, expedido por la Secretaría de Educación Pública el 05 de julio de 2018; en el **Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Educación Media Superior**, expedido por la Secretaría de Educación Pública el 24 de agosto de 2012, y en el **Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023.

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública se determinó que el titular de la SEMS se auxiliaría de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración (CSPyA),¹⁶ lo cual fue consistente con el Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024,¹⁷ en el que se establecieron actividades de la SEMS (unidad responsable de la operación del programa) y de la CSPyA (adscrita a la SEMS), como instancias ejecutoras del programa.

En lo concerniente al Manual de Organización y al Manual de Procedimientos de la SEMS, se identificó que ambos manuales no se habían actualizado, al cierre de 2024, en términos de lo establecido en el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de la SEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2020, en el cual se dispuso que debían modificarse y emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, plazo que se cumplió el 15 de marzo de 2021.

Al respecto, la secretaría informó a la ASF que, “derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2024 [...], el cual consecuentemente tiene un impacto en el Reglamento

¹⁶ Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020.

¹⁷ Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 2023.

Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), [está] en proceso un proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan algunas disposiciones. Sobre el particular, tomando en cuenta que los Manuales de Organización y de Procedimientos están vinculados directamente al RISEP, [...] y atendiendo a que el artículo 19 de la LOAPF mandata, de manera expresa, que dichos instrumentos deberán mantenerse permanentemente actualizados, la gestión de expedición de manuales [...], puede verse afectada ante la necesidad de llevar actualizaciones inmediatas a los manuales, por la entrada en vigor de las nuevas disposiciones de la LOAPF, así como la posterior publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (Decreto)".¹⁸

A la fecha de conclusión del presente informe, tanto el Manual de Organización como el Manual de Procedimientos de la SEMS no se habían actualizado, aun cuando en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se dispuso que los manuales deben mantenerse permanentemente actualizados, y en el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de la SEP, que debían modificarse y emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, plazo que se cumplió el 15 de marzo de 2021.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció mecanismos de control para realizar las gestiones necesarias para concluir con el proceso para la emisión del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos de la SEMS, consistentes en la elaboración de los programas de trabajo para la actualización del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos de la SEMS autorizados por la Dirección Técnica Administrativa de la SEMS y la Dirección de Estudios de Organización "A", adscrita a la Coordinación Sectorial de Organización y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP, en los que se definen los responsables, las actividades y los plazos programados, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento Interior de la SEP, prevista en septiembre de 2025, a fin de concluir las gestiones de la expedición del Manual de Organización de la SEMS, en mayo de 2026, y del Manual de Procedimientos de la SEMS, en noviembre de 2026,¹⁹ con lo que se solventa lo observado.

—Diseño programático-presupuestal

El diseño programático-presupuestal en el que se enmarcó el Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, en 2024, se integró por el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;²⁰ el Programa Sectorial de

¹⁸ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

¹⁹ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4212/2025** del 08 de septiembre de 2025.

²⁰ **Diario Oficial de la Federación**, 12 de julio de 2019.

Educación 2020-2024,²¹ y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, como se muestra a continuación:

DISEÑO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, 2024						
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024						
Eje 2. Política Social. Derecho a la educación.						
Programa Sectorial de Educación 2020-2024						
Objetivo prioritario						
1. Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.						
Estrategia prioritaria						
1.4 Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados.						
Acción puntual						
1.4.2 Crear condiciones de accesibilidad en los planteles de servicios regulares para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades.						
Presupuesto de Egresos de la Federación 2024						
Ramo	Finalidad	Función	Subfunción	Unidad responsable	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
11 Educación	2 Desarrollo Social	5 Educación	02 Educación Media Superior	Subsecretaría de Educación Media Superior	S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad	29,879.4 miles de pesos

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2019; el **Programa Sectorial de Educación 2020-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 06 de julio de 2020, y el “Análisis Funcional Programático Económico” y “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios” del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

En la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, se identificó que, en el Ramo 11, se aprobó para el Pp S298 un monto de 29,879.4 miles de pesos, con el objetivo de “Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad”, el cual fue consistente con el eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y con el objetivo 1, la estrategia prioritaria 1.4 y la acción puntual 1.4.2 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

2. *Diseño de las Reglas de Operación del PAPPEMS*

En la revisión del Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024,²² se identificó que, de las 10 fracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

²¹ Diario Oficial de la Federación, 06 de julio de 2020.

²² Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 2023.

Hacendaria, la SEP incluyó los criterios señalados para la entrega de los subsidios en 9 fracciones (I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X), y en 1 (VI), no los incluyó, ya que la disposición de esta fracción es opcional, como se presenta en el cuadro siguiente:

DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA INCLUIDAS
EN EL ACUERDO NÚMERO 19/12/23 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH / Reglas de operación	Se incluyó en las ROP		Análisis del grupo auditor de la ASF					
	Sí	No						
I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.								
3.1. Cobertura “La cobertura del PAPPEMS es a nivel nacional, abarcando las 32 entidades federativas en las que se encuentran los planteles públicos que imparten educación media superior, adscritos a los Subsistemas de Educación Media Superior”. 3.2. Población objetivo “El presente programa, se dirige a los planteles públicos de educación media superior, en los cuales se proporcionen servicios educativos y cuenten con matrícula de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa o que se acredite mediante certificado de discapacidad”.	X		En las Reglas de Operación del PAPPEMS, la SEP definió como población objetivo a los planteles públicos de educación media superior, que proporcionarán servicios educativos y contarán con matrícula de estudiantes con discapacidad, ubicados en las 32 entidades federativas.					
II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.								
3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) <table><tr><th>Tipo de subsidio</th><th>Monto o porcentaje</th></tr><tr><td>Tipo de Apoyo A “Apoyos financieros para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario [...] para estudiantes con discapacidad”.</td><td rowspan="2">El monto asignado en el PEF 2024 se dividirá entre aquellos planteles beneficiarios.</td></tr><tr><td>Tipo de Apoyo B “Apoyos financieros para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información, para fomentar la comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad”.</td></tr></table> Anexos Anexo 1a Modelo de Convocatoria Financiamiento “El monto máximo que se otorgará será de hasta \$___ por Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad”.	Tipo de subsidio	Monto o porcentaje	Tipo de Apoyo A “Apoyos financieros para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario [...] para estudiantes con discapacidad”.	El monto asignado en el PEF 2024 se dividirá entre aquellos planteles beneficiarios.	Tipo de Apoyo B “Apoyos financieros para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información, para fomentar la comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad”.	X		En las Reglas de Operación del PAPPEMS, la SEP previó que el monto asignado en el PEF 2024 se dividiría entre los planteles beneficiarios, y señaló que en la convocatoria del programa se indicaría el monto máximo a otorgar por Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad. Asimismo, definió los tipos de apoyos que podría otorgar la SEP.
Tipo de subsidio	Monto o porcentaje							
Tipo de Apoyo A “Apoyos financieros para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario [...] para estudiantes con discapacidad”.	El monto asignado en el PEF 2024 se dividirá entre aquellos planteles beneficiarios.							
Tipo de Apoyo B “Apoyos financieros para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información, para fomentar la comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad”.								

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH / Reglas de operación	Se incluyó en las ROP		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	
III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.			
3.3.1. Requisitos a) Ser planteles públicos de educación media superior. b) Tener matrícula escolar de estudiantes con discapacidad, registrada en la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad. c) Registrar su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el Sistema del PAPPEMS, cumpliendo con los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias.	X		En las Reglas de Operación del PAPPEMS, la SEP estableció los requisitos que los planteles públicos de educación media superior debían cumplir para participar en el programa; asimismo, precisó los criterios de priorización para seleccionar a los planteles públicos de educación media superior cuando los recursos disponibles fueran insuficientes, y señaló que dichos criterios, en ningún caso, resultarían discriminatorios en materia de género y de derechos humanos.
Los criterios de selección y priorización, en ningún caso, resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que de manera general la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración (CSPyA), cuando los recursos disponibles sean insuficientes, seleccionarán a los planteles públicos de educación media superior en función de los siguientes criterios: - o Se contemplarán únicamente a aquellos Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que ingresen en tiempo y forma, de acuerdo con la convocatoria que se emita para tal fin. - o Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad ingresados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados. - o Se favorecerá a los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de planteles públicos de educación media superior, de acuerdo con la cantidad de estudiantes con discapacidad que atiende. 3.3.2. Procedimiento de selección “Cuando las/los beneficiarias (os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos”.			Aunado a ello, la secretaría especificó que la elegibilidad de los apoyos que proporcionaría el programa sería en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no sería motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos. Con lo anterior, la SEP procuró que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgara acceso equitativo.

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH / Reglas de operación	Se incluyó en las ROP		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	
IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.			
3.2. Población objetivo “El presente programa, se dirige a los planteles públicos de educación media superior, en los cuales se proporcionen servicios educativos y cuenten con matrícula de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa o que se acredite mediante certificado de discapacidad”. 3.3.1. Requisitos a) Ser planteles públicos de educación media superior. b) Tener matrícula escolar de estudiantes con discapacidad, registrada en la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad. c) Registrar su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el Sistema del PAPPEMS, cumpliendo con los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias. Los criterios de selección y priorización, en ningún caso, resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que de manera general la SEMS, a través de la CSPyA, cuando los recursos disponibles sean insuficientes, seleccionarán a los planteles públicos de educación media superior en función de los siguientes criterios: - Se contemplarán únicamente a aquellos Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que ingresen en tiempo y forma, de acuerdo con la convocatoria que se emita para tal fin. - Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad ingresados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados.	X	En las Reglas de Operación del PAPPEMS, la SEP precisó la población objetivo, los requisitos para participar en el programa y los criterios de selección de los beneficiarios, con el propósito de garantizar que los recursos se canalizaran exclusivamente a la atención de la población objetivo. Respecto de las medidas para asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilitara la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos del programa, la dependencia estableció que las AEL debían remitir, trimestralmente a la SEMS, los reportes trimestrales sobre la aplicación de los recursos otorgados por medio del programa, las acciones que se ejecutaran con dichos recursos y la población atendida. Asimismo, indicó la instrumentación de un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del programa, mediante la construcción de indicadores relacionados con sus objetivos. En cuanto a evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, se estableció que los gastos de operación central del PAPPEMS debían ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Programación y Presupuesto 2024.	

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH / Reglas de operación	Se incluyó en las ROP		Análisis del grupo auditor de la ASF															
	Sí	No																
○ Se favorecerá a los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de planteles públicos de educación media superior, de acuerdo con la cantidad de estudiantes con discapacidad que atiende. 3.3.2. Procedimiento de selección El procedimiento para la selección de la población beneficiaria será el siguiente: <table><tr><th colspan="3">Procedimiento para la selección de la población beneficiaria</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Actividad</th><th>Responsable</th></tr><tr><td>Selección de planteles públicos beneficiarios</td><td>Determinar los planteles públicos de educación media superior que recibirán el apoyo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes RO. En el plazo establecido en la convocatoria emitida.</td><td>SEMS</td></tr></table> 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) “La SEMS, unidad responsable de la asignación de los recursos, deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria”. <table><tr><th>Tipo de subsidio</th><th>Monto o porcentaje</th><th>Periodicidad</th></tr><tr><td>Gastos de operación central para el PAPPEMS.</td><td>De acuerdo con lo estipulado en el numeral 18 y 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024.</td><td>Anual</td></tr></table> “Para el Tipo de Gasto 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2024, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción al PEF”. 4.2.1. Avances físico y financiero “Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir a la SEMS a través de la CSPyA, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas”. 6. Evaluación 6.1. Interna “La SEMS a través de la CSPyA podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico”.	Procedimiento para la selección de la población beneficiaria			Etapas	Actividad	Responsable	Selección de planteles públicos beneficiarios	Determinar los planteles públicos de educación media superior que recibirán el apoyo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes RO. En el plazo establecido en la convocatoria emitida.	SEMS	Tipo de subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad	Gastos de operación central para el PAPPEMS.	De acuerdo con lo estipulado en el numeral 18 y 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024.	Anual			
Procedimiento para la selección de la población beneficiaria																		
Etapas	Actividad	Responsable																
Selección de planteles públicos beneficiarios	Determinar los planteles públicos de educación media superior que recibirán el apoyo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes RO. En el plazo establecido en la convocatoria emitida.	SEMS																
Tipo de subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad																
Gastos de operación central para el PAPPEMS.	De acuerdo con lo estipulado en el numeral 18 y 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024.	Anual																

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH / Reglas de operación		Se incluyó en las ROP		Análisis del grupo auditor de la ASF			
		Sí	No				
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.							
3.3.2. Procedimiento de selección		X		En las Reglas de Operación del PAPPEMS, la SEP incorporó las actividades de seguimiento y supervisión de los recursos otorgados para la ejecución del programa.			
<table><tr><th>Etapas</th><th>Actividad</th><th>Responsable</th></tr><tr><td>Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad</td><td>Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad beneficiario del PAPPEMS. Desde la radicación del recurso, hasta el término del ejercicio fiscal.</td><td>SEMS</td></tr></table>	Etapas				Actividad	Responsable	Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad
Etapas	Actividad	Responsable					
Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad	Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad beneficiario del PAPPEMS. Desde la radicación del recurso, hasta el término del ejercicio fiscal.	SEMS					
4.1. Proceso (Anexo 1d Diagrama de Flujo)				En cuanto a la evaluación del programa, la SEP determinó la instrumentación de un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del programa, mediante la construcción de indicadores relacionados con sus objetivos.			
<table><tr><th>Etapas</th><th>Actividad</th><th>Responsable</th></tr><tr><td>Supervisión y seguimiento</td><td>Supervisar y dar seguimiento a los recursos otorgados para la ejecución del PAPPEMS. De acuerdo con los plazos establecidos en el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizado.</td><td>AEL</td></tr></table>	Etapas				Actividad	Responsable	Supervisión y seguimiento
Etapas	Actividad	Responsable					
Supervisión y seguimiento	Supervisar y dar seguimiento a los recursos otorgados para la ejecución del PAPPEMS. De acuerdo con los plazos establecidos en el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizado.	AEL					
6. Evaluación							
6.1. Interna							
“La SEMS a través de la CSPyA podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico”.							
VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.							
Sin información.			X	Esta disposición es opcional.			
VII. Asegurar la coordinación entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.							
1. Introducción		X		En las Reglas de Operación del PAPPEMS, la SEP especificó que verificó que el programa no presentaba duplicidades con otros programas del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Asimismo, precisó que la SEMS podría establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.			
“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables”.							
3.7. Coordinación institucional							
“La SEMS, a través de la CSPyA, podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, CDMX y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal”.							
“Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada”.							

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH / Reglas de operación		Se incluyó en las ROP		Análisis del grupo auditor de la ASF							
		Sí	No								
VIII. Prever la temporalidad de su otorgamiento.											
3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) “Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 Devengos”.		X		En las Reglas de Operación del PAPPEMS, la SEP estableció que el otorgamiento de los apoyos sería anual, y que se debía gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.							
<table><tr><th>Tipo de subsidio</th><th>Monto o porcentaje</th><th>Periodicidad</th></tr><tr><td>Tipo de Apoyo A</td><td rowspan="2">El monto asignado en el PEF 2024, se dividirá entre aquellos planteles beneficiarios.</td><td rowspan="2">Anual</td></tr><tr><td>Tipo de Apoyo B</td></tr></table>		Tipo de subsidio	Monto o porcentaje		Periodicidad	Tipo de Apoyo A	El monto asignado en el PEF 2024, se dividirá entre aquellos planteles beneficiarios.	Anual	Tipo de Apoyo B		
Tipo de subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad									
Tipo de Apoyo A	El monto asignado en el PEF 2024, se dividirá entre aquellos planteles beneficiarios.	Anual									
Tipo de Apoyo B											
3.4.1.1 Devengos “Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas; o, en su caso, Municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. La UR o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024”. [...] “Cuando el beneficiario del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la SEMS o, en su caso, la instancia ejecutora en su carácter de UR del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024”.											
IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.											
3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) “Durante la operación del Programa, la UR 600 Subsecretaría de Educación Media Superior como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2024”.		X		En las Reglas de Operación del PAPPEMS, la SEP especificó que la administración de los recursos públicos se realizaría bajo los criterios de eficiencia y eficacia, entre otros. Asimismo, determinó la instrumentación de un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del programa, mediante la construcción de indicadores relacionados con sus objetivos.							
6. Evaluación 6.1. Interna “La SEMS a través de la CSPyA podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico”.											

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH / Reglas de operación	Se incluyó en las ROP		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	
X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.			
4.2.1. Avances físico y financiero “Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir a la SEMS a través de la CSPyA durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas”. “Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, tipo de discapacidad(es), región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México”.	X		En las Reglas de Operación del PAPPEMS, la SEP estableció la obligatoriedad de formular, trimestralmente, el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos del programa y de las acciones que se ejecutarían con dichos recursos.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reforma del 30 de abril de 2024, así como en el **Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023.

3. *Diseño de la MIR del Pp S298*

Para 2024, la SEP elaboró la MIR del Pp S298. A continuación, se presenta el análisis de la lógica vertical de los objetivos y la lógica horizontal de los indicadores que integran la MIR.

- Objetivos del programa (lógica vertical)

**ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL DE LOS OBJETIVOS DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S298 ATENCIÓN
DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, 2024**

Alineación con la planeación nacional y sectorial	
Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024: Eje 2 Política Social.	
Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024: Objetivo prioritario 1 “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”.	
Objetivos	Análisis del grupo auditor de la ASF
Nivel de Fin	
Contribuir a garantizar el derecho de la población con discapacidad a una educación media superior inclusiva.	- La SEP alineó el objetivo de Fin de la MIR del Pp S298 con el Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y con el objetivo prioritario 1 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024. - El resumen narrativo no se corresponde con la sintaxis recomendada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que sólo se integra por el qué: “Contribuir a garantizar el derecho de la población con discapacidad a una educación media superior inclusiva”, sin incluir el mediante y el cómo: la solución del problema.
Nivel de Propósito	
Los planteles públicos de educación media superior favorecen el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad.	- El objetivo de Propósito contribuye al cumplimiento del objetivo de Fin, ya que indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar en el área de enfoque, que es “Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad”. - El resumen narrativo se corresponde con la sintaxis recomendada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
Nivel de Componente	
Planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos para mejorar los servicios educativos.	- El objetivo se refiere a planteles públicos de educación media superior apoyados con recursos económicos; sin embargo, no especifica los dos tipos de apoyo que se definen en las reglas de operación del programa, aun cuando, en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se recomienda que, a nivel de Componente, se integre un objetivo por cada tipo de bien entregado. - El resumen narrativo no se corresponde con la sintaxis recomendada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en la que se recomienda indicar los productos proporcionados seguidos del verbo en participio pasado.
Nivel de Actividad	
Seguimiento a los informes de ejecución del programa, remitidos por los planteles públicos de educación media superior.	- Los dos objetivos de Actividad no se encuentran relacionados con actividades imprescindibles para lograr la entrega de los apoyos que otorga el programa, tales como: la recepción de las propuestas de los planteles públicos de educación media superior para verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario; la selección de los planteles beneficiarios, así como la publicación y notificación de los planteles seleccionados, establecidas en las reglas de operación del programa. - El resumen narrativo de los objetivos se corresponde con la sintaxis recomendada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
Aplicación de recursos presupuestarios para la atención de estudiantes con discapacidad en los planteles de educación de tipo medio superior adscritos a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la Cuenta Pública 2024, **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11, Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/en/CP/Informacion_Programatica-2024,_en_línea. [Consulta: 30 de abril de 2025], y en el **Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023.

En síntesis, la lógica vertical de la MIR 2024 del Pp S298 presentó áreas de mejora en su diseño relacionadas con los objetivos de los niveles de Fin, de Componente y de Actividad.

- Indicadores del programa (lógica horizontal)

En cuanto a la lógica horizontal, en la MIR 2024 del Pp S298, la SEP incluyó cinco indicadores, cuya clasificación fue la siguiente:

- 2 (40.0%) de resultados, al ser definidos para la medición de los objetivos de Fin y de Propósito del programa.
- 1 (20.0%) de bienes y servicios, para medir el objetivo de Componente.
- 2 (40.0%) de gestión, para medir el cumplimiento de los objetivos de Actividad.

Los resultados de la revisión de cada uno de los indicadores se muestran a continuación:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA HORIZONTAL DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S298 ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, 2024

Nivel de Fin			
Objetivo: Contribuir a garantizar el derecho de la población con discapacidad a una educación media superior inclusiva.			
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Análisis del grupo auditor de la ASF
Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad.	(Número de estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior / Población total con discapacidad en el rango de edad de 15 a 19 años) X 100	Anual	• El indicador es consistente con el objetivo de Fin, con el que se encuentra relacionado, ya que mide el número de estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior, respecto del total de la población con discapacidad en edad de cursarla (15 a 19 años). • La frecuencia de medición anual se corresponde con la periodicidad recomendada en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Nivel de Propósito			
Objetivo: Los planteles públicos de educación media superior favorecen el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad.			
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Análisis del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de educación media superior en el año t.	(Matrícula de estudiantes con discapacidad en los planteles públicos educación media superior apoyados en el año t / Matrícula total de estudiantes con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior) X 100	Anual	• El indicador no permite verificar el cambio producido por el programa en el área de enfoque (planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad), ya que mide el porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de educación media superior apoyados, en lugar de la proporción de los planteles públicos de educación media superior que favorecieron el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad, como se establece en el objetivo. • La frecuencia de medición anual se corresponde con la periodicidad recomendada en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

Nivel de Componente			
Objetivo: Planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos para mejorar los servicios educativos.			
Indicadores	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Análisis del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos para mejorar los servicios educativos.	(Número de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos en el año t / Total de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad) X 100	Anual	- El indicador es congruente con el objetivo de Componente con el que se encuentra relacionado, ya que mide el número de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos, respecto del total de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad. - La frecuencia de medición anual no se corresponde con la periodicidad semestral recomendada en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Nivel de Actividad			
Objetivo: Seguimiento a los informes de ejecución del programa, remitidos por los planteles públicos de educación media superior.			
Indicadores	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Análisis del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de informes de ejecución del programa en los planteles públicos de educación media superior.	(Informes de ejecución de planteles públicos de educación media superior presentados / Informes de ejecución de planteles públicos de educación media superior programados) X 100	Anual	- El indicador es consistente con el objetivo de Actividad con el que se encuentra relacionado, ya que mide el número de informes de ejecución de planteles públicos de educación media superior presentados, respecto de los programados. - La frecuencia de medición anual no se corresponde con la periodicidad trimestral recomendada en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Objetivo: Aplicación de recursos presupuestarios para la atención de estudiantes con discapacidad en los planteles de educación de tipo medio superior adscritos a las direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior.			
Indicadores	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Análisis del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación de planteles con estudiantes con discapacidad.	(Presupuesto ejercido en gasto de operación en el año t / Presupuesto autorizado modificado en el año t)*100	Anual	- El indicador no es congruente con el objetivo de Actividad con el que se encuentra relacionado, ya que mide el presupuesto ejercido en gasto de operación en el año, respecto del autorizado modificado, en lugar de la aplicación de recursos presupuestarios para la atención de estudiantes con discapacidad en los planteles de educación de tipo medio superior adscritos a las direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior. - La frecuencia de medición anual no se corresponde con la periodicidad trimestral recomendada en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la Cuenta Pública 2024, **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11, Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/en/CP/Informacion_Programatica-2024,_en_línea. [Consulta: 30 de abril de 2025].

En síntesis, en el análisis de la MIR 2024 del Pp S298, se identificaron áreas de mejora en su diseño relacionadas con la lógica horizontal de cuatro de los cinco indicadores que integran la MIR.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la SEP y, con base en los hallazgos relacionados con el diseño de la lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S298, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

En la lógica vertical:

- En el nivel de Fin, la sintaxis del objetivo no se corresponde con la recomendada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- En el nivel de Componente, no se incluyó un objetivo por cada tipo de apoyo definido en las reglas de operación del programa. Aunado a ello, la sintaxis del objetivo de Componente no se corresponde con la recomendada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- En el nivel de Actividad, no se incluyeron objetivos relacionados con actividades imprescindibles para lograr la entrega de los apoyos que otorga el programa.

En la lógica horizontal:

- El indicador de Propósito “Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de educación media superior en el año t” no está directamente relacionado con lo que se pretende medir del objetivo de Propósito, debido a que no mide la proporción de planteles públicos de educación media superior que favorecieron el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad.
- El indicador de Actividad “Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación de planteles con estudiantes con discapacidad” no es consistente con el objetivo con el que se encuentra relacionado, ya que no mide la aplicación de recursos presupuestarios para la atención de estudiantes con discapacidad en los planteles de educación de tipo medio superior adscritos a las direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- La frecuencia de medición no se corresponde con la periodicidad (semestral) para el indicador de Componente, ni con la periodicidad (trimestral) para los indicadores de Actividad, recomendada en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, realizó adecuaciones a la MIR del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, propuesta para el ejercicio fiscal 2026, consistentes en la modificación de la sintaxis del objetivo de Fin; la

integración de dos objetivos e indicadores de Actividad relacionados con acciones imprescindibles para lograr la entrega de los apoyos que otorga el programa, y la modificación del objetivo de Propósito, en congruencia con el indicador formulado para medir su grado de cumplimiento,²³ con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-0-11100-07-0308-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca mecanismos de control para que, en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, adecue la sintaxis del objetivo de Componente; incluya, en el nivel de Componente, un objetivo por cada tipo de apoyo definido en las reglas de operación del programa, y modifique la frecuencia de medición de los indicadores de Componente y de Actividad, a fin de evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 110, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Artículo Segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Cuarta. Información y Comunicación, Principio 13. Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; de los numerales IV.2.2 y V de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y del numeral IV.6 de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. *Selección de los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad para ser beneficiarios del programa*

El 22 de febrero de 2024, la SEP emitió la convocatoria del PAPPEMS para el ejercicio fiscal 2024, mediante la cual se convocó a los planteles públicos de educación media superior con matrícula escolar de estudiantes con discapacidad a realizar el registro de su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, en el sistema del PAPPEMS, para la obtención de apoyos económicos para la atención de estudiantes con discapacidad, a partir del 26 de febrero de 2024 y hasta el 29 de marzo de ese año.

²³ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4212/2025** del 08 de septiembre de 2025.

En la revisión de la base de datos remitida por la SEP,²⁴ se identificó que los 542 planteles públicos de educación media superior que concluyeron el registro de su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, en el sistema del PAPPEMS, realizaron el registro dentro del plazo establecido en la convocatoria del programa (del 26 de febrero al 29 de marzo de 2024).

- a) Verificación, por parte de la SEP, del cumplimiento de los requisitos de los planteles públicos de educación media superior que concluyeron el registro de su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad

En la revisión de la base de datos proporcionada por la SEP,²⁵ se identificó que, en 2024, la dependencia llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de los 542 planteles públicos de educación media superior que concluyeron el registro de su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, en el sistema del PAPPEMS, y determinó que el 87.1% (472 planteles) cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas de operación, mientras que el 12.9% (70 planteles) no. El detalle por entidad federativa se muestra en el cuadro siguiente:

²⁴ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

²⁵ **Id.**

PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON PROYECTOS PARA EL AVANCE EN LA ATENCIÓN
DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS,
APROBADOS Y NO APROBADOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2024
(Planteles)

Núm.	Entidad federativa	Planteles públicos de EMS con proyectos registrados	Planteles públicos de EMS con proyectos aprobados por la SEP	Planteles públicos de EMS con proyectos no aprobados por la SEP
Total		542	472	70
1.	Aguascalientes	11	10	1
2.	Baja California	17	16	1
3.	Baja California Sur	6	6	0
4.	Campeche	15	13	2
5.	Chiapas	12	11	1
6.	Chihuahua	14	12	2
7.	Ciudad de México	15	15	0
8.	Coahuila	23	21	2
9.	Colima	5	3	2
10.	Durango	13	11	2
11.	Estado de México	32	28	4
12.	Guanajuato	8	7	1
13.	Guerrero	62	59	3
14.	Hidalgo	58	55	3
15.	Jalisco	9	8	1
16.	Michoacán	8	7	1
17.	Morelos	10	10	0
18.	Nayarit	7	7	0
19.	Nuevo León	7	7	0
20.	Oaxaca	67	35	32
21.	Puebla	13	13	0
22.	Querétaro	5	4	1
23.	Quintana Roo	5	5	0
24.	San Luis Potosí	14	12	2
25.	Sinaloa	11	10	1
26.	Sonora	23	21	2
27.	Tabasco	10	9	1
28.	Tamaulipas	12	12	0
29.	Tlaxcala	5	5	0
30.	Veracruz	16	13	3
31.	Yucatán	1	1	0
32.	Zacatecas	28	26	2

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

EMS: Educación Media Superior.

b) Selección de los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad para ser beneficiarios del PAPPEMS

En la revisión de cada uno de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los 472 planteles públicos de educación media superior seleccionados por la SEP para ser beneficiarios del programa,²⁶ se identificó que el 100.0% (472 planteles) cumplió con los requisitos establecidos en las reglas de operación, al incluir en su proyecto: un diagnóstico en el que se señala el problema central, las necesidades y requerimientos para la atención de los estudiantes, y la población estudiantil con discapacidad (identificada por nombre, sexo, CURP, año de ingreso, programa educativo, asignaturas acreditadas y condición de discapacidad); los objetivos generales y específicos, la descripción del destino de los recursos solicitados y la cantidad de estudiantes con discapacidad por beneficiar; la manifestación expresa del plantel indicando si recibió o no recursos de otros programas, y si no se contraponían, afectaban o generaban duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal; el oficio del director o responsable del plantel, en el que manifestó el interés de que el plantel fuera beneficiario del PAPPEMS, así como el sello oficial del plantel y la firma del director o responsable del plantel.

5. *Publicación y notificación a las Autoridades Educativas Locales de los planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios del PAPPEMS*

De acuerdo con las Reglas de Operación del PAPPEMS, la publicación y notificación a las Autoridades Educativas Locales (AEL) de los resultados de los planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios del programa, a cargo de la SEP, se debió realizar durante los 20 días naturales posteriores al término de la selección de los planteles beneficiarios. Al respecto, en la revisión de la base de datos remitida por la SEP,²⁷ se identificó que la dependencia concluyó, el 16 de abril de 2024, el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos de los planteles públicos de educación media superior, y realizó la selección de 472 planteles públicos para ser beneficiarios.

En cuanto a la publicación de los resultados del PAPPEMS, la SEP le acreditó a la ASF que, el 17 de abril de 2024, un día posterior a la fecha de conclusión del proceso de selección, publicó en el sitio web <https://pappems.sep.gob.mx> el documento “Publicación de resultados del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad 2024”,²⁸ en el cual se enlistaron, por cada una de las 32 entidades federativas, los 472 planteles públicos de educación media superior que fueron seleccionados para ser beneficiarios del programa.

²⁶ Información proporcionada por la SEP, mediante los oficios núms. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025 y **DGPYRF.-40.2/4212/2025** del 08 de septiembre de 2025.

²⁷ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

²⁸ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

En lo concerniente a la notificación a las AEL, de los planteles públicos de educación media superior seleccionados como beneficiarios del PAPPEMS, la SEP proporcionó a la ASF el oficio del 24 de abril de 2024,²⁹ mediante el cual dio a conocer a las AEL la publicación de los resultados del programa, en el sitio web, para su difusión entre los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad seleccionados para ser beneficiarios del programa, el cual fue remitido, por correo electrónico, a cada una de las AEL, el 25 de abril de 2024.

En síntesis, la SEP llevó a cabo la publicación de los resultados de los planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios del PAPPEMS (17 de abril de 2024) y la notificación a las AEL de las 32 entidades federativas (25 de abril de 2024) dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de término del proceso de selección de beneficiarios, que fue el 16 de abril de 2024, en cumplimiento del plazo establecido en las reglas de operación del programa.

6. *Formalización de los convenios de colaboración con las AEL para la ministración de los apoyos del PAPPEMS a los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad*

De acuerdo con las Reglas de Operación del PAPPEMS, los convenios de colaboración son un instrumento jurídico a través del cual la SEP, por conducto de la SEMS, acuerda con las AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada uno de ellos, la operación y la entrega de subsidios del programa para el ejercicio fiscal 2024.

Respecto de las 32 AEL que recibieron la notificación de los resultados de los planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios del programa, la SEP le acreditó a la ASF la suscripción de los convenios de colaboración para la operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, con 28 de las 32 AEL,³⁰ como se muestra a continuación:

²⁹ **Id.**

³⁰ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS POR LA SEP Y LAS AEL PARA LA MINISTRACIÓN
DE LOS APOYOS DEL PAPPMS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2024
(Convenios, fechas y planteles)

Núm.	Entidad federativa	Suscripción de convenio (Sí/No)	Fecha de suscripción	Planteles públicos por beneficiar
Total		32		472
1.	Aguascalientes	Sí	02 de mayo de 2024	10
2.	Baja California Sur	Sí	02 de mayo de 2024	6
3.	Campeche	Sí	02 de mayo de 2024	13
4.	Chiapas	Sí	02 de mayo de 2024	11
5.	Chihuahua	Sí	02 de mayo de 2024	12
6.	Coahuila	Sí	02 de mayo de 2024	21
7.	Colima	Sí	02 de mayo de 2024	3
8.	Durango	Sí	02 de mayo de 2024	11
9.	Estado de México	Sí	16 de mayo de 2024	28
10.	Guanajuato	Sí	02 de mayo de 2024	7
11.	Guerrero	Sí	02 de mayo de 2024	59
12.	Hidalgo	Sí	02 de mayo de 2024	55
13.	Jalisco	Sí	02 de mayo de 2024	8
14.	Michoacán	Sí	02 de mayo de 2024	7
15.	Morelos	Sí	02 de mayo de 2024	10
16.	Nayarit	Sí	02 de mayo de 2024	7
17.	Oaxaca	Sí	02 de mayo de 2024	35
18.	Puebla	Sí	02 de mayo de 2024	13
19.	Querétaro	Sí	02 de mayo de 2024	4
20.	Quintana Roo	Sí	02 de mayo de 2024	5
21.	San Luis Potosí	Sí	02 de mayo de 2024	12
22.	Sinaloa	Sí	02 de mayo de 2024	10
23.	Sonora	Sí	02 de mayo de 2024	21
24.	Tabasco	Sí	02 de mayo de 2024	9
25.	Tamaulipas	Sí	02 de mayo de 2024	12
26.	Tlaxcala	Sí	02 de mayo de 2024	5
27.	Veracruz	Sí	02 de mayo de 2024	13
28.	Zacatecas	Sí	02 de mayo de 2024	26
Subtotal		28		433
29.	Baja California	No	No se realizó la suscripción	16
30.	Ciudad de México	No	No se realizó la suscripción	15
31.	Nuevo León	No	No se realizó la suscripción	7
32.	Yucatán	No	No se realizó la suscripción	1
Subtotal		4		39

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

En la revisión de los convenios de colaboración para la operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, se identificó que los 28 convenios se suscribieron dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación realizada a las AEL de los planteles beneficiarios, que fue el 25 de abril de 2025, conforme al plazo establecido en las reglas de operación del programa.

Respecto de las cuatro AEL (Baja California, Ciudad de México, Nuevo León y Yucatán) que no suscribieron el convenio de colaboración para la operación del PAPPEMS,³¹ la SEP informó a la ASF que “aun cuando les envió la notificación de la selección de los planteles públicos de educación media superior para ser beneficiarios y el convenio de colaboración para que lo suscribieran, no se tuvo respuesta de las AEL dentro de los tiempos establecidos”. Al respecto, la SEP le sustentó a la ASF que, el 17 de junio de 2024, les comunicó a las AEL de Baja California, Ciudad de México, Nuevo León y Yucatán que, “derivado de que no recibió los originales del convenio de colaboración suscritos dentro de las fechas previamente establecidas, la Subsecretaría de Educación Media Superior queda imposibilitada para continuar con los procesos para la ministración de los recursos federales correspondientes al Pp S298”.³²

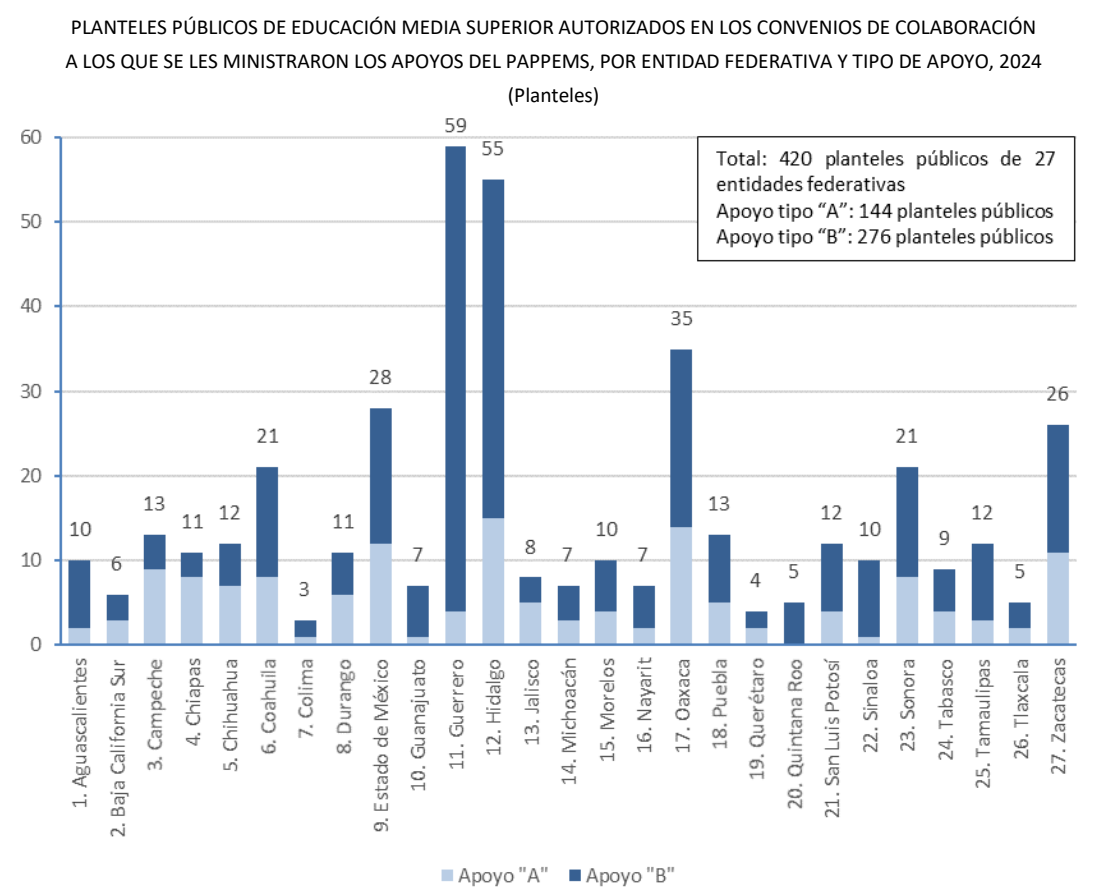
Además, en la revisión de los convenios de colaboración para la operación del PAPPEMS, suscritos en 2024, se identificó que la SEP autorizó la ministración de los recursos a 28 AEL para el desarrollo de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en los 433 planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios en esas entidades federativas. Al respecto, se identificó que la SEP ministró los recursos convenidos a 27 AEL para el desarrollo de los proyectos en 420 planteles públicos, debido a que la secretaria le acreditó a la ASF que la AEL de Veracruz no contó con una cuenta bancaria específica para ministrar el recurso convenido en el convenio de colaboración suscrito,³³ que era un requisito que cada AEL debía cumplir para recibir los recursos del programa, motivo por el cual no ministró los recursos autorizados para los 13 planteles seleccionados para ser beneficiarios del programa en esa entidad federativa.³⁴ El desglose de los 420 planteles públicos de educación media superior a los que se les ministraron los recursos del PAPPEMS se muestra a continuación:

³¹ Los recursos programados para ser ministrados a las entidades de Baja California, Ciudad de México, Nuevo León y Yucatán fueron transferidos por la SEP al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.

³² Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

³³ **Id.**

³⁴ El recurso convenido en el convenio de colaboración con la AEL de Veracruz fue transferido por la SEP al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.



FUENTE: Elaborada por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

De los 420 planteles públicos de educación media superior autorizados en los convenios de colaboración para recibir recursos del PAPPEMS, se identificó que:

- Al 65.7% (276) de los planteles se le autorizó el apoyo tipo "B" para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información.
- Al 34.3% (144) de los planteles se le autorizó el apoyo tipo "A" para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario.

7. Otorgamiento de apoyos a planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad

En 2024, la SEP ministró los recursos para beneficiar a 420 planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, de los cuales el 74.0% (311 planteles) aplicó los apoyos, mientras que el 26.0% (109 planteles), optó por reintegrarlos.³⁵ Al respecto, la SEP informó que las principales causas fueron “los costos para la contratación de proveedores y para la adquisición de los insumos que rebasaban los montos autorizados para los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, entre otras dificultades inherentes al proceso de contratación de los bienes”.³⁶

En la MIR del Pp S298, presentada en la Cuenta Pública 2024, la SEP incluyó un indicador relacionado con el porcentaje de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos del programa, como se muestra continuación:

INDICADOR “PORCENTAJE DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD APOYADOS CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS”, INCLUIDO EN LA MIR 2024 DEL PP S298

(Planteles y por cientos)

		(Planteles y por cientos)			
Indicador	Método de cálculo	Meta 2024			
		Programada		Alcanzada	
		Absoluta	%	Absoluta	%
Objetivo de Componente: Planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos para mejorar los servicios educativos.					
Porcentaje de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos para mejorar los servicios educativos.	(Número de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos en el año t / Total de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad) X 100	300/1,432	21.0	346/1,432	24.2

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la Cuenta Pública 2024, **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11, Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/en/CP/Informacion_Programatica-2024, en línea. [Consulta: 30 de abril de 2025], y la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

En la Cuenta Pública 2024, para el indicador “Porcentaje de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos para

³⁵ Los recursos fueron reintegrados a la SEP y a la Tesorería de la Federación. Los recursos reintegrados a la SEP se transfirieron al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.

³⁶ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

mejorar los servicios educativos”, la SEP reportó un resultado del 24.2%, al informar que 346 de los 1,432 planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad fueron apoyados con recursos del PAPPEMS. La cifra de 346 planteles públicos apoyados por el PAPPEMS, reportada en la Cuenta Pública 2024, difiere de la registrada en las bases de datos proporcionadas por la SEP,³⁷ en las que la secretaría registró un total de 311 planteles públicos de educación media superior apoyados con recursos económicos del programa. Respecto de los 1,432 planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, la SEP no le acreditó a la ASF dicha cifra.

La SEP precisó que la diferencia de los 346 planteles reportados en la Cuenta Pública y los 311 planteles registrados en las bases de datos del PAPPEMS se debió a que “el 7 de febrero de 2025, para integrar la Cuenta Pública, se proporcionó una cifra preliminar de 346 planteles”.³⁸ Al respecto, dicha explicación no es congruente con lo establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,³⁹ que señala que la “información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”, y con el numeral 3.2.3, fracción VIII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024,⁴⁰ que señala que es responsabilidad exclusiva de los entes públicos “revisar cada reporte generado en el SICP [Sistema de Información y Control Presupuestario], para garantizar que la información esté completa y sea la definitiva en todas las versiones para efectos de su integración, presentación y publicación en la Cuenta Pública 2024”.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció un mecanismo de control para garantizar que la información que se reporte en la Cuenta Pública, respecto de los indicadores de la MIR del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, se corresponda y se sustente con la información que emane de los registros de la operación del programa, el cual consiste en un programa de trabajo autorizado por la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la SEMS, en el que se definen las actividades para el seguimiento de la entrega de los informes trimestrales del cuarto trimestre de 2025; la integración del reporte de cierre del ejercicio, y la elaboración de oficios para dar vista a las contralorías estatales, en caso de que las Autoridades Educativas Locales no cumplan con la entrega de la información para el cierre de la Cuenta Pública,⁴¹ con lo que se solventa lo observado.

³⁷ Mediante los oficios núms. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025 y **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

³⁸ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

³⁹ **Diario Oficial de la Federación**, 31 de diciembre de 2008, reforma del 01 de abril de 2024.

⁴⁰ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024**, publicados el 29 de enero de 2025.

⁴¹ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4212/2025** del 08 de septiembre de 2025.

En la revisión de las bases de datos remitidas por la SEP,⁴² se identificó que, de los 311 planteles públicos de educación media superior (con 6,733 estudiantes con discapacidad matriculados) que aplicaron los apoyos del programa, en 2024, para la implementación de su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, el 29.6% (92 planteles) recibió el apoyo tipo “A”, para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, los servicios generales y el mobiliario, y el 70.4% (219 planteles) recibió el apoyo tipo “B”, para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información.

a) Apoyo tipo “A”

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, el tipo de apoyo “A” consistía en los apoyos financieros que se otorgarían a los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa,⁴³ los servicios generales⁴⁴ y el mobiliario⁴⁵ para estudiantes con discapacidad.

En la revisión de las bases de datos proporcionadas por la SEP,⁴⁶ se identificó que, en 2024, la SEP otorgó el apoyo tipo “A” a 92 planteles públicos de educación media superior, con una matrícula de 1,949 estudiantes con discapacidad, con el propósito de que dichos planteles aplicaran los recursos para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, realizar servicios generales y/o adquirir mobiliario. El detalle por entidad federativa se muestra en el cuadro siguiente:

⁴² Mediante los oficios núms. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025 y **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

⁴³ Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

⁴⁴ Son los servicios necesarios que apoyan la operación del plantel público, y que permiten a las personas con alguna discapacidad acceder al plantel.

⁴⁵ Es el mobiliario ordinario, específico y/o adaptado para los estudiantes con discapacidad (sillas, mesas, atriles, entre otros).

⁴⁶ Mediante los oficios núms. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025 y **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD QUE RECIBIERON EL APOYO TIPO “A”, POR MEDIO DEL PAPPEMS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y TIPO DE DISCAPACIDAD DE LOS ESTUDIANTES, 2024
(Planteles, estudiantes y por cientos)

Núm.	Entidad federativa	Planteles públicos de EMS	Matrícula de estudiantes por tipo de discapacidad													
			Física o motora	(%)	Intelec- tual	(%)	Múlti- ple	(%)	Neuro- lógica	(%)	Psico- social	(%)	Senso- rial	(%)	Total	(%)
Total		92	336	17.2	981	50.3	28	1.4	21	1.1	270	13.9	313	16.1	1,949	100.0
1.	Aguascalientes	2	12	3.6	22	2.2	0	0.0	0	0.0	11	4.1	23	7.4	68	3.5
2.	Chihuahua	7	12	3.6	112	11.4	5	17.8	8	38.1	59	21.8	7	2.3	203	10.4
3.	Coahuila	7	24	7.1	117	11.9	5	17.8	2	9.5	28	10.4	33	10.5	209	10.7
4.	Colima	1	22	6.5	27	2.8	1	3.6	0	0.0	3	1.1	2	0.6	55	2.8
5.	Durango	6	38	11.3	18	1.8	1	3.6	1	4.8	8	3.0	82	26.2	148	7.6
6.	Estado de México	2	7	2.0	4	0.4	7	25.0	0	0.0	1	0.4	0	0.0	19	0.9
7.	Guerrero	4	5	1.5	13	1.3	0	0.0	1	4.8	0	0.0	1	0.3	20	1.0
8.	Hidalgo	15	31	9.2	93	9.5	0	0.0	1	4.8	4	1.5	9	2.9	138	7.1
9.	Michoacán	3	5	1.5	39	4.0	0	0.0	0	0.0	7	2.6	7	2.2	58	3.0
10.	Morelos	3	30	8.9	5	0.5	4	14.3	0	0.0	0	0.0	7	2.2	46	2.4
11.	Nayarit	1	3	0.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	3	0.2
12.	Oaxaca	2	3	0.9	25	2.6	0	0.0	3	14.3	3	1.1	7	2.2	41	2.1
13.	Puebla	5	45	13.4	220	22.4	3	10.7	0	0.0	62	23.0	58	18.5	388	19.9
14.	Querétaro	2	5	1.5	25	2.6	0	0.0	0	0.0	2	0.7	8	2.6	40	2.1
15.	San Luis Potosí	3	4	1.2	1	0.1	0	0.0	0	0.0	1	0.4	1	0.3	7	0.4
16.	Sinaloa	1	2	0.6	10	1.0	0	0.0	0	0.0	1	0.4	2	0.6	15	0.8
17.	Sonora	8	39	11.6	106	10.8	1	3.6	4	19.0	64	23.7	23	7.4	237	12.1
18.	Tabasco	4	9	2.7	16	1.6	1	3.6	0	0.0	3	1.1	8	2.6	37	1.9
19.	Tamaulipas	3	21	6.3	58	5.9	0	0.0	1	4.7	3	1.1	15	4.8	98	5.0
20.	Tlaxcala	2	2	0.6	32	3.3	0	0.0	0	0.0	6	2.2	11	3.5	51	2.6
21.	Zacatecas	11	17	5.1	38	3.9	0	0.0	0	0.0	4	1.4	9	2.9	68	3.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

EMS: Educación Media Superior.

Discapacidad: Física o motora: limitaciones en la movilidad o funcionamiento de extremidades o partes del cuerpo, debido a parálisis, amputaciones, enfermedades neuromusculares y lesiones de la médula espinal, entre otros.

Intelectual: limitaciones en las capacidades cognitivas y adaptativas, como retraso mental, trastorno del espectro autista y síndrome de down, entre otros.

Múltiple: cuando una persona tiene más de un tipo de discapacidad simultáneamente, como discapacidad física y sensorial o discapacidades múltiples.

Neurológica: trastornos neurológicos, como parálisis cerebral, epilepsia, enfermedad de Parkinson y esclerosis múltiple, entre otros.

Psicosocial: trastorno por déficit de atención e hiperactividad, entre otros.

Sensorial: discapacidad visual (ceguera total), debido a trastornos oculares o degenerativos, retinopatía y cataratas, entre otros.

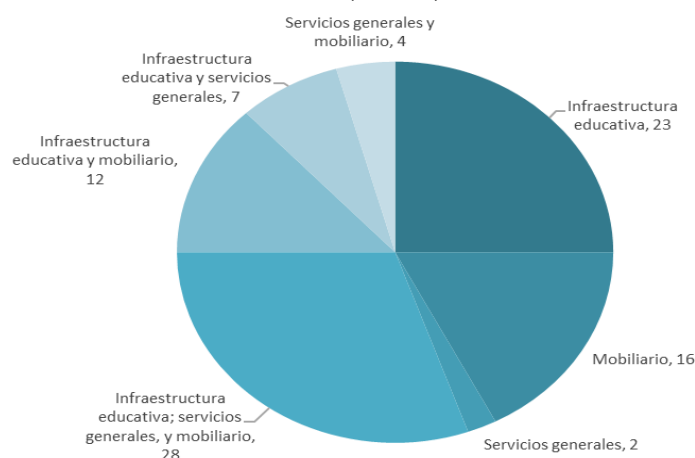
De los 1,949 estudiantes con discapacidad matriculados en los 92 planteles públicos de educación media superior que recibieron el apoyo tipo “A”, el 50.3% (981 estudiantes) tenía discapacidad intelectual; el 17.2% (336 estudiantes) discapacidad física o motora; el 16.1% (313 estudiantes) discapacidad sensorial; el 13.9% (270 estudiantes) discapacidad psicosocial; el

1.4% (28 estudiantes) discapacidad múltiple, y el 1.1% (21 estudiantes) discapacidad neurológica.

Respecto del monto otorgado a los planteles públicos de educación media superior que recibieron el apoyo tipo “A”, en la base de datos proporcionada por la SEP,⁴⁷ se identificó que el monto otorgado por la SEP para cada uno de los 92 planteles públicos se ubicó dentro del rango de hasta 60,000 pesos por plantel establecido en la Convocatoria del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad 2024.

En la revisión de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los 92 planteles públicos a los que se les otorgó el apoyo tipo “A”, se identificaron los rubros para los que se requería el apoyo (infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario), como se muestra en la gráfica siguiente:

PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
A LOS QUE SE LES OTORGÓ EL APOYO TIPO “A”, POR MEDIO DEL PAPPEMS, POR RUBRO, 2024
(Planteles)



FUENTE: Elaborada por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

De los 92 planteles públicos de educación media superior que recibieron el apoyo tipo “A” (infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario), se identificó que:

- El 44.6% (41 planteles) lo requirió para un solo rubro del apoyo: 23 para infraestructura educativa; 16 para mobiliario, y 2 para servicios generales.

⁴⁷ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

- El 30.4% (28 planteles) lo solicitó para los 3 rubros del apoyo: infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario.
- El 25.0% (23 planteles) lo requirió para 2 rubros del apoyo: 12 para infraestructura educativa y mobiliario; 7 para infraestructura educativa y servicios generales, y 4 para servicios generales y mobiliario.

La SEP no sustentó que los 92 planteles públicos de educación media superior beneficiados con el apoyo tipo “A” aplicaron los apoyos conforme a los rubros (infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario) requeridos en sus Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

b) Apoyo tipo “B”

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, el tipo de apoyo “B” consistía en los apoyos financieros que se otorgarían a los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad para la adquisición de material didáctico,⁴⁸ materiales y suministros; equipamiento especializado,⁴⁹ y tecnologías de la información,⁵⁰ para fomentar la comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad.

En las bases de datos proporcionadas por la SEP,⁵¹ se identificó que, en 2024, la SEP otorgó el apoyo tipo “B” a 219 planteles públicos de educación media superior, con una matrícula de 4,784 estudiantes con discapacidad, con el propósito de que dichos planteles utilizaran los recursos para adquirir material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información. El detalle por entidad federativa se muestra en el cuadro siguiente:

⁴⁸ Es aquel utilizado con propósitos pedagógicos en el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad, de manera que cada uno reciba una atención educativa acorde a sus capacidades, condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

⁴⁹ Computadoras y su equipo periférico (impresoras, lectores ópticos, escáner, reguladores de voltaje, multicontactos y alertas especiales visuales y auditivas, entre otros); impresoras braille; sistemas de audio y de proyección, así como cualquier otro dispositivo para apoyar las actividades de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.

⁵⁰ Programas de cómputo especializados para apoyar las actividades de aprendizaje que realicen las personas usuarias por tipo de discapacidad, como visual, auditiva o motriz.

⁵¹ Mediante los oficios núms. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025 y **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD QUE RECIBIERON EL APOYO
TIPO “B”, POR MEDIO DEL PAPPEMS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y TIPO DE DISCAPACIDAD DE LOS ESTUDIANTES, 2024
(Planteles, estudiantes y por cientos)

Núm.	Entidad federativa	Planteles públicos de EMS	Matrícula de estudiantes por tipo de discapacidad												Total	(%)
			Física o motora	(%)	Intelectual	(%)	Múltiple	(%)	Neuro-lógica	(%)	Psico-social	(%)	Sensorial	(%)		
Total		219	454	9.5	2,694	56.3	129	2.7	82	1.7	618	12.9	807	16.9	4,784	100.0
1.	Aguascalientes	8	16	3.5	125	4.6	4	3.1	3	3.7	26	4.2	12	1.5	186	3.9
2.	Chihuahua	5	31	6.8	199	7.4	5	3.9	0	0.0	82	13.3	20	2.5	337	7.0
3.	Coahuila	13	30	6.6	170	6.3	10	7.7	3	3.6	25	4.1	36	4.4	274	5.7
4.	Colima	2	11	2.4	125	4.6	0	0.0	0	0.0	25	4.0	28	3.5	189	4.0
5.	Durango	5	19	4.2	63	2.3	4	3.1	6	7.3	21	3.4	34	4.2	147	3.1
6.	Estado de México	55	8	1.8	9	0.3	2	1.5	0	0.0	7	1.1	7	0.9	33	0.7
7.	Guerrero	39	52	11.5	197	7.3	63	48.8	5	6.1	55	8.9	135	16.7	507	10.6
8.	Hidalgo	5	39	8.6	231	8.6	6	4.6	14	17.1	54	8.7	62	7.7	406	8.5
9.	Michoacán	4	16	3.5	105	3.9	9	7.0	7	8.5	15	2.4	40	4.9	192	4.0
10.	Morelos	4	4	0.9	1	0.0	1	0.8	1	1.2	1	0.2	15	1.9	23	0.5
11.	Nayarit	5	17	3.7	90	3.4	0	0.0	0	0.0	19	3.1	16	2.0	142	3.0
12.	Oaxaca	9	9	2.0	39	1.5	3	2.3	5	6.1	6	1.0	32	4.0	94	2.0
13.	Puebla	8	19	4.2	124	4.6	1	0.8	4	4.9	41	6.6	31	3.8	220	4.6
14.	Querétaro	2	13	2.9	70	2.6	4	3.1	0	0.0	3	0.5	56	6.9	146	3.1
15.	San Luis Potosí	4	6	1.3	4	0.2	0	0.0	3	3.7	18	2.9	0	0.0	31	0.6
16.	Sinaloa	9	43	9.5	318	11.8	2	1.6	1	1.2	19	3.1	64	7.9	447	9.3
17.	Sonora	13	38	8.4	310	11.5	2	1.6	19	23.2	89	14.4	56	6.9	514	10.7
18.	Tabasco	5	23	5.1	245	9.1	0	0.0	1	1.2	31	5.0	41	5.1	341	7.1
19.	Tamaulipas	7	26	5.7	144	5.4	7	5.4	0	0.0	44	7.1	37	4.6	258	5.4
20.	Tlaxcala	3	12	2.6	44	1.6	1	0.8	7	8.5	15	2.4	32	4.0	111	2.3
21.	Zacatecas	14	22	4.8	81	3.0	5	3.9	3	3.7	22	3.6	53	6.6	186	3.9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

EMS: Educación Media Superior.

Se identificó que, de los 4,784 estudiantes con discapacidad matriculados en los 219 planteles públicos de educación media superior que recibieron el apoyo tipo “B”, el 56.3% (2,694 estudiantes) tenía discapacidad intelectual; el 16.9% (807 estudiantes) discapacidad sensorial; el 12.9% (618 estudiantes) discapacidad psicosocial; el 9.5% (454 estudiantes) discapacidad física o motora; el 2.7% (129 estudiantes) discapacidad múltiple, y el 1.7% (82 estudiantes) discapacidad neurológica.

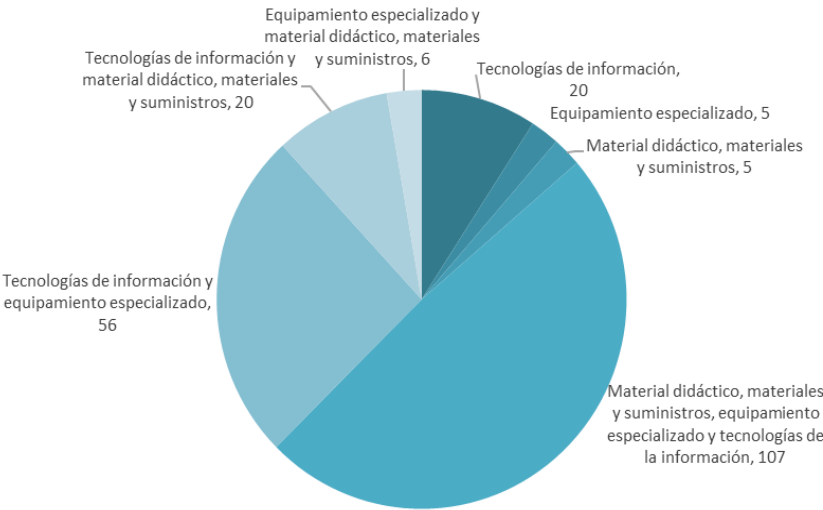
En cuanto al monto otorgado a los planteles públicos de educación media superior que recibieron el apoyo tipo “B”, en la base de datos proporcionada por la SEP,⁵² se identificó que el monto otorgado por la SEP para cada uno de los 219 planteles públicos se ubicó dentro del rango de hasta 60,000 pesos por plantel establecido en la Convocatoria del

⁵² Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad 2024.

En la revisión de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los 219 planteles públicos a los que se les otorgó el apoyo tipo “B”, se identificaron los rubros para los que se requirió el apoyo, como se muestra en la gráfica siguiente:

PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
A LOS QUE SE LES OTORGÓ EL APOYO TIPO “B”, POR MEDIO DEL PAPPEMS, POR RUBRO, 2024
(Planteles)



FUENTE: Elaborada por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

De los 219 planteles públicos de educación media superior que recibieron el apoyo tipo “B”, se identificó que:

- El 48.9% (107 planteles) lo requirió para los 3 rubros del apoyo: material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información.
- El 37.4% (82 planteles) lo solicitó para 2 rubros de apoyo: 56 para tecnologías de información y equipamiento especializado; 20 para tecnologías de información y material didáctico, materiales y suministros, y 6 para equipamiento especializado y material didáctico, materiales y suministros.

- El 13.7% (30 planteles) lo requirió para un solo rubro de apoyo: 20 para tecnologías de información; 5 para material didáctico, materiales y suministros, y 5 para equipamiento especializado.

La SEP no sustentó que los 219 planteles públicos de educación media superior beneficiados con el apoyo tipo “B” aplicaron los apoyos conforme a los rubros requeridos en sus Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

La falta de información sobre la aplicación de los apoyos clasificada por cada rubro de los apoyos tipo “A” (infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario) y tipo “B” (material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información) implica la necesidad de que la SEP establezca mecanismos de control para que, en la información que produzca sobre las acciones de infraestructura y equipamiento que se realizan en los planteles beneficiados, se especifiquen los rubros de los apoyos tipo “A” y tipo “B” que se atienden, a fin de verificar su correspondencia con lo requerido en los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció un mecanismo de control para producir información que permita verificar la correspondencia de las acciones de infraestructura y equipamiento en los planteles públicos de educación media superior beneficiados por el PAPPEMS, en 2025, con los rubros de los apoyos tipo “A” y tipo “B”, requeridos en los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, el cual consistió en el acuerdo suscrito por la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la SEMS y la Dirección de Proyectos Operativos y Sistemas Informáticos de la SEMS, el 28 de agosto de 2025, en el que acordaron la adecuación del Sistema para el Registro y Seguimiento de Proyectos del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para agregar el tipo de apoyo y rubros en el apartado "Materiales y/o servicios entregados" del sistema,⁵³ con lo que se solventa lo observado.

8. *Seguimiento a la ejecución del programa en los planteles públicos de educación media superior beneficiarios*

De acuerdo con la SEP, el seguimiento de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los planteles públicos de educación media superior beneficiarios del PAPPEMS, en 2024, se debía realizar por medio del Sistema de Seguimiento del PAPPEMS y los reportes de avances físico y financiero, documentos que las AEL debían formular trimestralmente para informar a la SEMS de la SEP los avances sobre la aplicación de los recursos del PAPPEMS.

⁵³ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4212/2025** del 08 de septiembre de 2025.

En relación con el seguimiento de la implementación de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en los 311 planteles públicos de educación media superior que recibieron y aplicaron los apoyos del PAPPEMS otorgados, en 2024, la SEP proporcionó a la ASF los informes finales sobre la ejecución y comprobación de los recursos registrados en el Sistema de Seguimiento del PAPPEMS de 108 de los 311 planteles beneficiados por el programa,⁵⁴ sin que la SEP acreditara los informes finales de los otros 203 planteles que también recibieron los recursos del programa en 2024.

En la revisión de los 108 informes finales sobre la ejecución y comprobación de los recursos recibidos del PAPPEMS en 2024, proporcionados por la SEP, se identificó que, en el apartado “Detalle de adquisiciones y comprobación del gasto”, de los informes finales, se incluyó la descripción de los bienes, materiales o servicios adquiridos, sin que se especificara a qué tipo de apoyo y rubro correspondían, lo que no permitió evaluar si los bienes, materiales o servicios adquiridos se vincularon con los rubros de cada tipo de apoyo previstos en los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los planteles públicos apoyados por el PAPPEMS.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció un mecanismo de control para que, en la información que se reporte en los informes finales sobre la ejecución y comprobación de los recursos de los planteles públicos de educación media superior beneficiados por el programa, se incluya el tipo de apoyo y el rubro, el cual consistió en el acuerdo suscrito por la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la SEMS y la Dirección de Proyectos Operativos y Sistemas Informáticos de la SEMS, el 28 de agosto de 2025, en el que acordaron la adecuación del Sistema para el Registro y Seguimiento de Proyectos del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, para agregar el tipo de apoyo y los rubros en los informes finales que se registren en el sistema,⁵⁵ con lo que se solventa lo observado.

Por lo que corresponde a los reportes de avances físico y financiero de las AEL, que la SEP debía concentrar, la secretaría proporcionó⁵⁶ a la ASF los reportes del tercer y cuarto trimestres de 2024, en los que las AEL reportaron el ejercicio de los recursos del programa ministrados por la SEP.

Para el tercer trimestre de 2024, las 19 AEL que ejercieron recursos del PAPPEMS formularon los reportes de avances físico y financiero correspondientes, en los cuales se identificó lo siguiente:

⁵⁴ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

⁵⁵ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4212/2025** del 08 de septiembre de 2025.

⁵⁶ Mediante los oficios núms. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025 y **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

- De los 19 reportes de avances físico y financiero remitidos por las AEL, la SEP acreditó los oficios de acuse con la fecha en la que la SEMS recibió los reportes de 13 AEL, y de 6 (Aguascalientes, Durango, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa y Tabasco) no los acreditó.
- De los 13 reportes de avances físico y financiero en los que la SEP acreditó los oficios de acuse con la fecha en la que la SEMS recibió los reportes por parte de las AEL, se verificó que 2 fueron recibidos dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre, establecido en las reglas de operación del programa, y 11 (Chihuahua, Colima, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas), se recibieron fuera del plazo establecido.

Para el cuarto trimestre de 2024, las 21 AEL que ejercieron recursos del PAPPEMS formularon los reportes de avances físico y financiero correspondientes. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- De los 21 reportes de avances físico y financiero elaborados por las AEL, la SEP acreditó los oficios de acuse con la fecha en la que la SEMS recibió los reportes de 14 AEL, y de 7 (Aguascalientes, Durango, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas) no los acreditó.
- De los 14 reportes de avances físico y financiero en los que la SEP acreditó los oficios de acuse con la fecha en la que la SEMS recibió los reportes por parte de las AEL, se verificó que uno lo recibió dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre, establecido en las reglas de operación del programa, y 13 (Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tamaulipas), no.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la SEP y, con base en los hallazgos relacionados con el seguimiento a la ejecución del PAPPEMS en los planteles públicos de educación media superior beneficiados en 2024, se identificó que la secretaría:

- No acreditó los informes finales sobre la ejecución y comprobación de los recursos registrados en el Sistema de Seguimiento del PAPPEMS de 203 de los 311 planteles públicos de educación media superior beneficiados, en 2024.
- Del tercer trimestre de 2024:
 - No acreditó los oficios de acuse con la fecha en la que la SEMS recibió los reportes de avances físico y financiero de las AEL de Aguascalientes, Durango, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa y Tabasco.
 - No concentró oportunamente los reportes de avances físico y financiero de las AEL de Chihuahua, Colima, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis

Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, ya que los recibió después del plazo de 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre, establecido en las reglas de operación del programa.

- Del cuarto trimestre de 2024:
 - No acreditó los oficios de acuse con la fecha en la que la SEMS recibió los reportes de avances físico y financiero de las AEL de Aguascalientes, Durango, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas.
 - No concentró oportunamente los reportes de avances físico y financiero de las AEL de Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tamaulipas, ya que los recibió después del plazo de 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre, establecido en las reglas de operación del programa.

2024-0-11100-07-0308-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca mecanismos de control para asegurarse de que los informes de avances físico y financiero del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad le sean entregados por todas las Autoridades Educativas Locales en los plazos establecidos en las reglas de operación, y que los planteles públicos de educación media superior beneficiados por el programa registren en el Sistema de Seguimiento del programa los informes finales sobre la ejecución y comprobación de los recursos, a fin de concentrar información confiable y oportuna para verificar el cumplimiento de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los planteles públicos de educación media superior beneficiados y llevar a cabo el seguimiento de la operación del programa, en términos del artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Artículo Segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Cuarta. Información y Comunicación, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Contribución del programa a favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior a los estudiantes con discapacidad

En el árbol del problema del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, la SEP definió el problema público “Acceso limitado a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior”. Para atender dicho problema, en el Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, la secretaría estableció el objetivo general “Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad”.

Al respecto, la SEP informó a la ASF que “los servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior para personas con discapacidad consisten en la prestación de apoyos y adaptaciones que garantizan la igualdad de oportunidades, la participación efectiva y el aprendizaje integral de estos estudiantes, de los cuales se desprenden los siguientes:

- ”1) Infraestructura accesible (espacios físicos adaptados que faciliten la movilidad y autonomía, como rampas de acceso, señalización en sistemas táctiles, braille y auditivos, sanitarios accesibles, puertas anchas y pasillos libres de obstáculos).
- ”2) Material didáctico y tecnologías especializadas (uso de libros de texto y recursos digitales diseñados o adaptados para estudiantes con discapacidad, como programas de cómputo especializado, materiales en formatos accesibles y tecnología de apoyo que faciliten la comprensión y el aprendizaje).
- ”3) Mobiliario adaptado y específico (mobiliario ajustado a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, como sillas y mesas ergonómicas, atriles adaptados, entre otros, que favorezcan su participación en las actividades académicas).
- ”4) Servicios de apoyo personalizado (implementación de apoyos pedagógicos y de asistencia técnica, incluyendo intérpretes de lengua de señas, apoyo de personal especializado, y acompañamiento en actividades académicas, que respondan a las necesidades específicas de cada estudiante)”.⁵⁷

⁵⁷ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

En la MIR 2024 del Pp S298, la SEP incluyó el indicador siguiente:

INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL AÑO T”, INCLUIDO EN LA MIR 2024 DEL PP S298

(Estudiantes y por cientos)

Indicador	Método de cálculo	Meta 2024			
		Programada		Alcanzada	
		Absoluta	%	Absoluta	%
Objetivo de Propósito: Los planteles públicos de educación media superior favorecen el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad.					
Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de educación media superior en el año t.	(Matrícula de estudiantes con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior apoyados en el año t / Matrícula total de estudiantes con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior) X 100	13,600 / 33,269	40.9	7,272 / 33,269	21.9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la Cuenta Pública 2024, **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11, Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/en/CP/Informacion_Programatica-2024, en línea. [Consulta: 30 de abril de 2025], y la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025.

En el análisis del indicador, se identificó que mide la matrícula de estudiantes con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior apoyados por el PAPPEMS, respecto del total de estudiantes con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior, por lo que representa un indicador que evalúa la cobertura de los estudiantes para los que se favoreció el acceso a los servicios educativos por medio del PAPPEMS, en lugar de la proporción de los planteles públicos de educación media superior que favorecieron el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad, como se establece en el objetivo de Propósito.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, realizó adecuaciones a la MIR del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, propuesta para el ejercicio fiscal 2026, consistentes en la modificación del objetivo de Propósito, en congruencia con el indicador formulado para medir su grado de cumplimiento,⁵⁸ con lo que se solventa lo observado.

En lo concerniente al resultado del indicador, reportado en la Cuenta Pública 2024, la SEP reportó que el 21.9% (7,272 estudiantes) de los 33,269 estudiantes con discapacidad se encontraban matriculados en los planteles públicos apoyados por el PAPPEMS; sin embargo, la cifra de 7,272 estudiantes con discapacidad en los planteles públicos apoyados por el programa, reportada en la Cuenta Pública 2024, difiere de la información registrada en la

⁵⁸ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4212/2025** del 08 de septiembre de 2025.

base de datos proporcionada por la secretaría,⁵⁹ en la cual reportó un total de 6,733 estudiantes con discapacidad matriculados en los 311 planteles apoyados por el programa, por lo que el resultado del indicador fue de 20.2%, lo que significó el 49.5% de la meta de 13,600 estudiantes.

La SEP informó que la cifra de 7,272 estudiantes con discapacidad reportada en la Cuenta Pública 2024 fue preliminar.⁶⁰ Al respecto, la explicación proporcionada por la SEP no es congruente con lo establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,⁶¹ que señala que la “información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”, y con el numeral 3.2.3, fracción VIII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024,⁶² que establece que es responsabilidad exclusiva de los entes públicos “revisar cada reporte generado en el SICP [Sistema de Información y Control Presupuestario], para garantizar que la información esté completa y sea la definitiva en todas las versiones para efectos de su integración, presentación y publicación en la Cuenta Pública 2024”, por lo que, en la Cuenta Pública 2024, la SEP no reportó información útil, confiable y oportuna, del cumplimiento de la meta del indicador.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció un mecanismo de control para garantizar que la información que se reporte en la Cuenta Pública, respecto de los indicadores de la MIR del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, se corresponda y se sustente con la información que emane de sus registros, el cual consiste en un programa de trabajo autorizado por la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la SEMS, en el que se definen las actividades para el seguimiento de la entrega de los informes trimestrales del cuarto trimestre de 2025; la integración del reporte de cierre del ejercicio, y la elaboración de oficios para dar vista a las contralorías estatales, en caso de que las Autoridades Educativas Locales no cumplan con la entrega de la información para el cierre de la Cuenta Pública,⁶³ con lo que se solventa lo observado.

El tipo de discapacidad de los 6,733 estudiantes matriculados en los 311 planteles públicos de educación media superior apoyados por el PAPPEMS, se presenta a continuación:

⁵⁹ Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

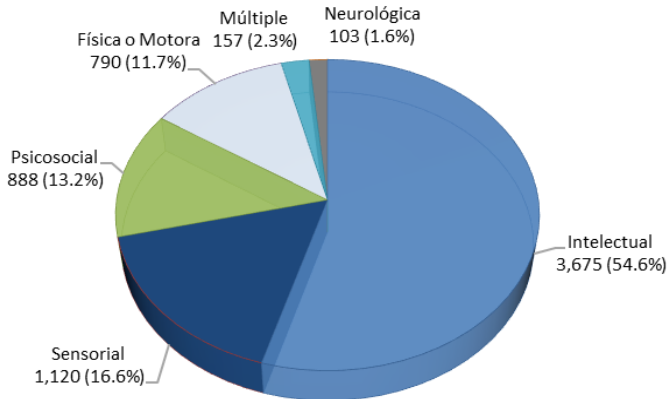
⁶⁰ **Id.**

⁶¹ **Diario Oficial de la Federación**, 31 de diciembre de 2008, reforma del 01 de abril de 2024.

⁶² Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024**, publicados el 29 de enero de 2025.

⁶³ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4212/2025** del 08 de septiembre de 2025.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
APOYADOS POR EL PAPPEMS, POR TIPO DE DISCAPACIDAD, 2024
(Estudiantes y por cientos)



FUENTE: Elaborada por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

Discapacidad: Física o motora: limitaciones en la movilidad o funcionamiento de extremidades o partes del cuerpo, debido a parálisis, amputaciones, enfermedades neuromusculares, lesiones de la médula espinal, entre otros.

Intelectual: limitaciones en las capacidades cognitivas y adaptativas, como retraso mental, trastorno del espectro autista, síndrome de down, entre otros.

Múltiple: cuando una persona tiene más de un tipo de discapacidad simultáneamente, como discapacidad física y sensorial o discapacidades múltiples.

Neurológica: trastornos neurológicos, como parálisis cerebral, epilepsia, enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple, entre otros.

Psicosocial: trastorno por déficit de atención e hiperactividad, entre otros.

Sensorial: discapacidad visual (ceguera total), debido a trastornos oculares o degenerativos, retinopatía, cataratas, entre otros.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció un mecanismo de control para incentivar la participación de un mayor número de planteles públicos de educación media superior en el PAPPEMS, y lograr un mayor número de estudiantes con discapacidad favorecidos con el acceso a los servicios educativos, consistente en la emisión de dos convocatorias del PAPPEMS, en 2025. La primera convocatoria la emitió el 27 de marzo del 2025, y la segunda, el 17 de junio del 2025, en las que convocó a los planteles públicos de educación media superior a realizar su registro para la obtención de apoyos económicos para la atención de estudiantes con discapacidad, en los periodos del 28 de marzo al 16 de mayo del 2025, y del 20 de junio al 04 de julio del 2025,⁶⁴ con lo que se solventa lo observado.

⁶⁴ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4212/2025** del 08 de septiembre de 2025.

10. Ejercicio del presupuesto del Pp S298 en el cumplimiento de sus objetivos y metas

En la revisión de la Cuenta Pública 2024⁶⁵ y de la información remitida por la SEP,⁶⁶ se identificó el presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp S298, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S298 ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA SEP, 2024

(Miles de pesos y por cientos)

Presupuesto/Capítulo de gasto			Variación Aprobado/Modificado		Variación Ejercido/Modificado		Variación Ejercido/Aprobado	
Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Absoluta d=(b-a)	Porcentual e=[(b/a)-1]*100	Absoluta f=(c-b)	Porcentual g=[(c/b)-1]*100	Absoluta h=(c-a)	Porcentual i=[(c/a)-1]*100
Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas								
29,879.4	17,429.9	17,429.9	(12,449.5)	(41.7)	0.0	0.0	(12,449.5)	(41.7)

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2366/2025 del 22 de mayo de 2025, y la información de la Cuenta Pública 2024, **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática del Ramo 11, Pp S298 Atención de Plantales Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/en/CP/Informacion_Presupuestaria-2024, en línea. [Consulta: 30 de abril de 2025].

En 2024, el presupuesto ejercido por la SEP en el Pp S298, de 17,429.9 miles de pesos, fue igual al modificado, e inferior en 41.7% (12,449.5 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 29,879.4 miles de pesos.

En la revisión de las adecuaciones presupuestarias 2024 del Pp S298, proporcionadas por la SEP,⁶⁷ se identificó que la disminución de 12,449.5 miles de pesos, entre el presupuesto ejercido y el aprobado, se debió a la transferencia de recursos al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” por concepto de economías y medidas de cierre.

En cuanto a la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S298, la SEP informó a la ASF que “las adecuaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2024 incidieron en dos de las cinco metas establecidas en la MIR 2024 del Pp S298”,⁶⁸ como se muestra a continuación:

⁶⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática de la Cuenta Pública 2024**, Ramo 11 Educación.

⁶⁶ Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0928/2025 del 28 de febrero de 2025.

⁶⁷ Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2366/2025 del 22 de mayo de 2025.

⁶⁸ Id.

METAS PROGRAMADAS Y ALCANZADAS DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PP S298 ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN LOS QUE LA SEP IDENTIFICÓ QUE INCIDIERON LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, EN 2024

(Por cientos)

Núm.	Indicador	Meta programada (a)	Meta alcanzada (b)	Variación del cumplimiento de las metas (c) = (b/a)*100	Explicación de las variaciones reportadas en la Cuenta Pública
Nivel de Propósito					
1.	Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de educación media superior en el año t.	40.9	21.9	53.5	"Las disposiciones de cierre emitidas por la SHCP redujeron la posibilidad de apoyar a más planteles y por consecuencia a mayor número de alumnos con discapacidad".
Nivel de Actividad					
2.	Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación de planteles con estudiantes con discapacidad.	100.0	58.3	58.3	"No hubo la oportunidad de llevar a cabo otra convocatoria, por las disposiciones de cierre emitidas por la SHCP; así como por cambios de gobiernos o de autoridades en algunas entidades federativas, lo que motivó a que el ejercicio y aplicación de los recursos no se llevaran a cabo como se pretendía".

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la Cuenta Pública 2024, **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11, Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/en/CP/Informacion_Programatica-2024, en línea. [Consulta: 30 de abril de 2025].

11. Avance en el cumplimiento de las metas 4.5 y 4.a del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4

En el Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024,⁶⁹ la SEP determinó que el Pp S298 se vinculó con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 y las metas 4.5 y 4.a,⁷⁰ en congruencia con la base de datos denominada "Vinculación_ODS-Pp_PEF2024"⁷¹ de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dan cuenta de la vinculación entre las estructuras programáticas a su cargo, con los ODS y sus metas, mediante su registro en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto, como se muestra a continuación:

⁶⁹ Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 2023.

⁷⁰ La meta 4.a es la equivalente a la meta 4.8 incluida en la base de datos denominada "Vinculación_ODS-Pp_PEF2024" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que la SHCP asignó la clave 4.8 a la meta 4.a del ODS 4, debido a la configuración de sus sistemas.

⁷¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Vinculación_ODS-Pp_PEF2024", Portal de Transparencia Presupuestaria, disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos, en línea. [Consulta: 03 de junio de 2025].

VINCULACIÓN DEL PP S298 ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD CON LAS METAS 4.5 Y 4.a DEL ODS 4, DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Programa presupuestario	Objetivo ODS	Metas	Tipo de contribución
S298 Atención de Plantales Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad.	4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional". 4.a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".	Directa

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Vinculación_ODS-Pp_PEF2024", Portal de Transparencia Presupuestaria, disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos, en línea [Consulta: 03 de junio de 2025].

NOTA: La contribución directa es cuando el Pp contribuye al objetivo descrito en el ODS y a su meta de forma clara, sin depender de resultados intermedios.

La SEP, como parte del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y como unidad coordinadora de las estrategias para dar atención al ODS 4, informó que participa en el seguimiento de los indicadores, al ser integrante del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS) y del Comité Técnico Especializado de Información Educativa (CTEIE), por medio de la actualización, en el Sistema de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SIODS), de la información de los indicadores para monitorear las metas del ODS 4.

Al respecto, la SEP indicó que "el seguimiento de los avances en el cumplimiento de la meta 4.5 se realiza, en el SIODS, a partir de los indicadores siguientes:

- "• Índice de paridad (entre mujeres y hombres) de la tasa de participación en el aprendizaje organizado (un año antes de la edad oficial de ingreso a la enseñanza primaria).
- "• Índice de paridad (entre mujeres y hombres) de la tasa de participación de los jóvenes y los adultos en la enseñanza y formación académica y no académica.
- "• Índice de paridad (entre mujeres y hombres) de la tasa bruta de matrícula de educación superior.
- "• Índice de paridad (entre mujeres y hombres) del porcentaje de la población en un grupo de edad determinado que alcanza por lo menos un nivel fijo de competencia funcional en alfabetización.
- "• Índice de paridad (entre mujeres y hombres) de la proporción del profesorado que ha recibido al menos la mínima formación docente organizada previa al empleo.

- Índice de paridad (entre mujeres y hombres) del porcentaje de alumnos que asisten a escuelas de organización escolar multigrado”.⁷²

Al respecto, se identificó que ninguno de los seis indicadores señalados por la SEP permite medir el avance en la eliminación de disparidades de género y el acceso en condiciones de igualdad a la educación media superior de las personas con discapacidad, aun cuando la secretaría, en su carácter de vocal del Comité Técnico Especializado de Información Educativa, tiene la función de participar en la elaboración de indicadores clave, en el marco del ODS 4.

Respecto de la meta 4.a, la SEP reportó los resultados actualizados, en el SIODS, a octubre de 2024, de dos indicadores clave para la meta 4.a que se relacionan con la adaptación de la infraestructura para personas con discapacidad en las escuelas de educación media superior, como se muestra a continuación:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES VINCULADOS A LA META 4.a, DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 4, 2024
(Escuelas y por cientos)

Meta	Indicador	Resultado
Meta 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.	4.a.1.d1 Proporción de escuelas con infraestructura adaptada para discapacidad.	$(8,231 / 20,717) * 100 = 39.7$
	4.a.1.d2 Proporción de escuelas con materiales adaptados para discapacidad.	$(275 / 20,717) * 100 = 1.3$

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025, y la información publicada en el portal del **Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, disponible en: <https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0040&goal=0&lang=es#/ind>, en línea [Consulta: 03 de junio de 2025].

En lo concerniente a los dos indicadores vinculados con la meta 4.a, la SEP reportó, en el SIODS:

- Para el indicador 4.a.1.d1 “Proporción de escuelas con infraestructura adaptada para discapacidad” un resultado, en 2024, de 39.7%, al registrar que 8,231 de las 20,717 escuelas de educación media superior contaban con infraestructura adaptada para personas con discapacidad.
- Para el indicador 4.a.1.d2 “Proporción de escuelas con materiales adaptados para discapacidad”, un resultado de 1.3%, al registrar que 275 de las 20,717 escuelas de educación media superior disponían de materiales adaptados para personas con discapacidad.

⁷² Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la SEP y, con base en los hallazgos relacionados con el seguimiento de las metas del ODS 4 a las que se vinculó el Pp S298, se identificó que la secretaría no dispuso de indicadores para medir la eliminación de disparidades de género y el acceso en condiciones de igualdad a la educación media superior de las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la meta 4.5 del ODS 4, aun cuando la secretaría, en su carácter de vocal del CTEIE, tiene la función de participar en la elaboración de indicadores clave, en el marco del ODS 4.

2024-0-11100-07-0308-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, establezca mecanismos de control para avanzar en la elaboración de indicadores que permitan medir la eliminación de disparidades de género y el acceso en condiciones de igualdad a la educación media superior de las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la meta 4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional", del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a la que se vincula el Programa presupuestario S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, a fin de evaluar su avance, en términos de la consideración cuarta, inciso d, del Acuerdo para la creación del Comité Técnico Especializado de Información Educativa; de la regla vigésima novena, fracción III, de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y del Artículo Segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Cuarta. Información y Comunicación, Principio 13. Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

12. Rendición de cuentas del Pp S298

En el Diagnóstico del Programa S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, la SEP destacó que "existe la necesidad creciente de personas con discapacidad por ingresar a la educación media superior, pero debido a las condiciones de accesibilidad, [...] o simplemente por situaciones de rechazo o discriminación no encuentran los medios adecuados para llevar a cabo sus estudios [...]. Los estudiantes del tipo medio superior de las instituciones públicas enfrentan limitaciones para

continuar sus estudios y lograr su egreso, derivado de los insuficientes servicios educativos, infraestructura y personal”.⁷³

Para 2024, la SEP definió el árbol del problema del Pp S298, en el que identificó el problema público: “Acceso limitado a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior”.

- Presupuesto de Egresos de la Federación

En el apartado “Estrategia Programática”, Ramo 11 Educación, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, el Ejecutivo Federal señaló que, mediante el Pp S298, “continuarán asignándose recursos económicos a los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, a fin de mejorar los servicios educativos [...], ofreciendo mejores condiciones y oportunidades de aprendizaje y participación a los estudiantes que tienen alguna discapacidad y desean continuar sus estudios”.⁷⁴

En el PEF 2024, se aprobó un presupuesto de 29,879.4 miles de pesos en el Pp S298, y se incluyó la MIR, en la que la SEP estableció cinco indicadores para evaluar el desempeño del programa.

- Cuenta Pública 2024

En el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” de la Cuenta Pública 2024, la SEP reportó que ejerció 17,429.9 miles de pesos, monto igual al modificado, e inferior en 41.7% (12,449.5 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 29,879.4 miles de pesos. Asimismo, en el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024, la dependencia reportó información para rendir cuentas sobre los resultados de los cinco indicadores de la MIR del Pp S298, como se muestra a continuación:

⁷³ Secretaría de Educación Pública, **Diagnóstico del Programa S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, México, 2022, vigente en 2024, p. 19.

⁷⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024**, Ramo 11 Educación, México, 2023, p. 4.

**INFORMACIÓN REPORTADA POR LA SEP EN LA CUENTA PÚBLICA 2024 SOBRE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ
DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S298 ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
(Por cientos)**

Núm.	Indicador	Meta	Resultado	Análisis del grupo auditor de la ASF
Nivel: Fin				
1.	Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad.	33.5	33.5	- La SEP reportó, en la Cuenta Pública 2024, que el 33.5% (72,000 estudiantes) de las 215,199 personas con discapacidad en el rango de 15 a 19 años de edad, se matriculó en planteles públicos de educación media superior. - Respecto de los 72,000 estudiantes con discapacidad matriculados en planteles públicos de educación media superior, reportados en la Cuenta Pública 2024, la secretaría no le acreditó a la ASF dicha cifra. - En cuanto a las 215,199 personas con discapacidad en el rango de 15 a 19 años de edad, la dependencia le sustentó a la ASF el resultado reportado.
Nivel: Propósito				
2.	Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de educación media superior en el año t.	40.9	21.9	- La SEP reportó, en la Cuenta Pública 2024, que el 21.9% (7,272 estudiantes) de los 33,269 estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior, correspondió a los planteles públicos apoyados por el PAPPEMS. - La cifra de 7,272 estudiantes con discapacidad matriculados en planteles públicos de educación media superior apoyados por el PAPPEMS, reportada en la Cuenta Pública 2024, difiere de la contenida en la base de datos proporcionada por la SEP, en donde se registró una matrícula de 6,733 estudiantes. Sobre la diferencia, la secretaría señaló que la cifra reportada en la Cuenta Pública fue preliminar. Al respecto, la explicación proporcionada por la SEP no es congruente con lo establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la “información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”, y con el numeral 3.2.3, fracción VIII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024, que señala que es responsabilidad exclusiva de los entes públicos “revisar cada reporte generado en el SICP [Sistema de Información y Control Presupuestario], para garantizar que la información esté completa y sea la definitiva en todas las versiones para efectos de su integración, presentación y publicación en la Cuenta Pública 2024”. - Respecto de los 33,269 estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior, la dependencia le acreditó a la ASF el resultado reportado.
Nivel: Componente				
3.	Porcentaje de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos para mejorar los servicios educativos.	21.0	24.2	- La SEP reportó, en la Cuenta Pública 2024, que apoyó al 24.2% (346 planteles) de los 1,432 planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad. - La cifra de 346 planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados, reportada en la Cuenta Pública 2024, difiere de la contenida en la base de datos proporcionada por la SEP, en donde se registró un total de 311 planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos del PAPPEMS. Al respecto, la SEP informó que la diferencia se debió a que “el 7 de

Núm.	Indicador	Meta	Resultado	Análisis del grupo auditor de la ASF
				febrero de 2025, para integrar la Cuenta Pública, se proporcionó una cifra preliminar de 346 planteles”. La explicación proporcionada por la SEP no es congruente con lo establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la “información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”, y con el numeral 3.2.3, fracción VIII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024, que señala que es responsabilidad exclusiva de los entes públicos “revisar cada reporte generado en el SICP [Sistema de Información y Control Presupuestario], para garantizar que la información esté completa y sea la definitiva en todas las versiones para efectos de su integración, presentación y publicación en la Cuenta Pública 2024”. Respecto de los 1,432 planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, la secretaría no le acreditó a la ASF dicha cifra.
Nivel Actividad				
4.	Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación de planteles con estudiantes con discapacidad.	100.0	58.3	En la Cuenta Pública 2024, la SEP reportó que ejerció el 58.3% (17,429.9 miles de pesos) del presupuesto del Pp S298, respecto del aprobado y le acreditó a la ASF el resultado reportado.
5.	Porcentaje de informes de ejecución del programa en los planteles públicos de educación media superior.	100.0	115.3	La SEP reportó, en la Cuenta Pública 2024, que recibió 346 informes de ejecución de planteles públicos de educación media superior, cifra superior en 15.3% a los 300 informes de ejecución programados, sin que la dependencia le acreditara a la ASF el resultado reportado.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante los oficios núms. **DGPYRF.-40.2/0928/2025** del 28 de febrero de 2025 y **DGPYRF.-40.2/2366/2025** del 22 de mayo de 2025, y de la Cuenta Pública 2024, **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11, Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/en/CP/Informacion_Programatica-2024, en línea. [Consulta: 30 de abril de 2025].

En síntesis, en la Cuenta Pública 2024, la SEP incluyó información del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, relacionada con la escolarización en educación media superior de las personas con discapacidad; los estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos apoyados; los planteles públicos de educación media superior apoyados; el presupuesto ejercido, y los informes de ejecución del programa. Los resultados reportados por la SEP en la Cuenta Pública 2024, para 4 de los 5 indicadores de la MIR del Pp S298, no fueron sustentados por la dependencia durante la auditoría.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció un mecanismo de control para garantizar que la información que se reporte en la Cuenta Pública, respecto de los indicadores de la MIR del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, se corresponda y se sustente con la información que emane de los registros

de la operación del programa, el cual consiste en un programa de trabajo autorizado por la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la SEMS, en el que se definen las actividades para el seguimiento de la entrega de los informes trimestrales del cuarto trimestre de 2025; la integración del reporte de cierre del ejercicio, y la elaboración de oficios para dar vista a las contralorías estatales, en caso de que las Autoridades Educativas Locales no cumplan con la entrega de la información para el cierre de la Cuenta Pública,⁷⁵ con lo que se solventa lo observado.

Consecuencias Sociales

En 2024, la SEP operó el Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, en el que ejerció 17,429.9 miles de pesos, por medio del cual otorgó apoyos a 311 planteles públicos de educación media superior en beneficio de los 6,733 estudiantes con discapacidad matriculados en esos planteles, para los que se favoreció el acceso a los servicios educativos, los cuales representaron el 20.2% de los 33,269 estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior, en ese año.

De los 311 planteles públicos de educación media superior apoyados por el PAPPEMS, el 70.4% (219 planteles) recibió el apoyo tipo “B”, para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información para los estudiantes con discapacidad, y el 29.6% (92 planteles), el apoyo tipo “A”, para el acondicionamiento en la infraestructura educativa, los servicios generales o el mobiliario de los planteles.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones al Desempeño.

⁷⁵ Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4212/2025 del 08 de septiembre de 2025.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 10 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar el Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Diagnóstico del Programa S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, vigente en 2024, la SEP destacó que “existe la necesidad creciente de personas con discapacidad por ingresar a la educación media superior, pero debido a las condiciones de accesibilidad, [...] no encuentran los medios adecuados para llevar a cabo sus estudios [...]”.⁷⁶ En el árbol del problema del Pp S298, elaborado por la SEP, para el ejercicio fiscal 2024, se determinó como problema central el “acceso limitado a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior”.

Para atender esta problemática, en 2024, la SEP operó el Pp S298, cuyo objetivo general, establecido en el Acuerdo número 19/12/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, fue el de “Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad”.

⁷⁶ Secretaría de Educación Pública, **Diagnóstico del Programa S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**, México, 2022, p. 19.

En 2024, la SEP tuvo como responsabilidad seleccionar los planteles públicos de educación media superior para ser beneficiarios del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS); publicar y notificar a las Autoridades Educativas Locales (AEL) los planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios del programa; formalizar los convenios de colaboración con las AEL para la ministración de los apoyos del programa; otorgar apoyos a planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, y dar seguimiento a la ejecución del PAPPEMS.

Los principales resultados de la fiscalización al PAPPEMS, en 2024, a cargo de la SEP, fueron los siguientes:

- *Diseño normativo, institucional y programático-presupuestal del PAPPEMS*
 - Para 2024, la SEP, en el árbol del problema del Pp S298 definió el problema central que pretendía atender: “acceso limitado a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior”.
 - El diseño normativo en el que se enmarcó la implementación del PAPPEMS, en 2024, fue consistente entre sí, e incluyó los preceptos legales para la atención del problema central, razón de ser del programa.
 - En el diseño institucional, en el Reglamento Interior de la SEP, se establecieron las atribuciones de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), que fue la unidad responsable de la operación del PAPPEMS. Al cierre de 2024, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la SEMS no se habían actualizado, en términos de lo establecido en el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de la SEP, en el que se dispuso que ambos manuales debían modificarse y emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, plazo que se cumplió el 15 de marzo de 2021.
 - El diseño programático-presupuestal fue consistente para la atención del problema definido por la SEP, ya que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, a la secretaría, se le aprobó un presupuesto de 29,879.4 miles de pesos para el Pp S298, con el objetivo de “Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad”, el cual se vinculó con el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y con el objetivo 1, la estrategia prioritaria 1.4 y la acción puntual 1.4.2 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.
- *Diseño de las reglas de operación del PAPPEMS*
 - El diseño del Acuerdo número 19/12/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, incluyó los

criterios establecidos en 9 de las 10 fracciones del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en materia de subsidios. No incluyó alguna disposición relacionada con buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia, ya que, de acuerdo con la LFPRH, es opcional.

- *Selección de los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad para ser beneficiarios del PAPPEMS*

- En 2024, la SEP emitió la convocatoria del PAPPEMS, mediante la cual convocó a los planteles públicos de educación media superior con matrícula escolar de estudiantes con discapacidad, que desearan participar en el programa, a realizar el registro de su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, en el sistema del PAPPEMS. En respuesta a la convocatoria, 542 planteles públicos de educación media superior concluyeron el registro de su proyecto dentro del plazo establecido en la convocatoria del programa (del 26 de febrero al 29 de marzo de 2024).

- En cuanto a la verificación del cumplimiento de los requisitos de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, registrados en el sistema del PAPPEMS, correspondientes a los 542 planteles públicos de educación media superior, la SEP seleccionó al 87.1% (472 planteles) que cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas de operación, mientras que el 12.9% (70 planteles) no fue seleccionado por no cumplir con la totalidad de los requisitos.

- *Publicación y notificación a las Autoridades Educativas Locales de los planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios del PAPPEMS*

- La SEP realizó la publicación de los resultados de los planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios del PAPPEMS, el 17 de abril de 2024, y la notificación a las 32 AEL, el 25 de abril de 2024, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de término del proceso de selección de beneficiarios, que fue el 16 de abril de 2024, en cumplimiento del plazo establecido en las reglas de operación del programa.

- *Formalización de los convenios de colaboración con las AEL para la ministración de los apoyos del PAPPEMS a los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad*

- En 2024, la SEP formalizó, con 28 de las 32 AEL, los convenios de colaboración para la ministración de los apoyos del PAPPEMS, en el plazo establecido en las reglas de operación del programa.

- Respecto de las cuatro AEL (Baja California, Ciudad de México, Nuevo León y Yucatán) con las que la SEP no formalizó el convenio de colaboración para la operación del

PAPPEMS, la secretaría le acreditó a la ASF que ello se debió a que no recibió, por parte de las AEL, los originales del convenio de colaboración suscritos dentro de las fechas previamente establecidas, para poder continuar con los procesos para la ministración de los recursos a los 39 planteles ubicados en esas entidades federativas.

- En los convenios de colaboración para la operación del PAPPEMS, la SEP autorizó, a las 28 AEL que los suscribieron, la ministración de los recursos para el desarrollo de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, en los 433 planteles públicos de educación media superior seleccionados para ser beneficiarios en esas entidades federativas.
- Aun cuando la SEP autorizó la ministración de los recursos a las 28 AEL que suscribieron el convenio de colaboración, la dependencia no ministró los recursos para los 13 planteles seleccionados para ser beneficiarios en Veracruz, ya que la AEL de esa entidad no contó con la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los subsidios del PAPPEMS, que era un requisito que cada AEL debía cumplir para recibir los recursos del programa.
- *Otorgamiento de apoyos a planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad*
 - En 2024, la SEP ministró los recursos para beneficiar a 420 planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, de los cuales el 74.0% (311 planteles) aplicó los apoyos, mientras que el 26.0% (109 planteles) optó por reintegrarlos. Al respecto, la SEP informó que ello se debió, principalmente, a “los costos para la contratación de proveedores y para la adquisición de los insumos que rebasaban los montos autorizados para los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, entre otras dificultades inherentes al proceso de contratación de los bienes”.
 - De los 311 planteles públicos de educación media superior que aplicaron los apoyos otorgados por el PAPPEMS, en 2024, para la implementación de su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad, el 29.6% (92 planteles) recibió el apoyo tipo “A”, para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario, y el 70.4% (219 planteles) recibió el apoyo tipo “B”, para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información.
 - Los montos otorgados por la SEP para cada uno de los 92 planteles que recibieron el apoyo tipo “A” y los 219 planteles que recibieron el apoyo tipo “B” se ubicaron dentro del rango de hasta 60,000 pesos por plantel, establecido en la Convocatoria del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad 2024.

- De acuerdo con los requerimientos establecidos en los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los 92 planteles públicos de educación media superior que recibieron el apoyo tipo “A” (infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario):
 - El 44.6% (41 planteles) lo requirió para un rubro del apoyo (23 sólo para infraestructura educativa; 16 únicamente para mobiliario, y 2 exclusivamente para servicios generales).
 - El 30.4% (28 planteles) lo solicitó para los 3 rubros del apoyo (infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario).
 - El 25.0% (23 planteles) lo requirió para 2 rubros del apoyo (12 para infraestructura educativa y mobiliario; 7 para infraestructura educativa y servicios generales, y 4 para servicios generales y mobiliario).
- La SEP no sustentó que los 92 planteles públicos de educación media superior beneficiados con el apoyo tipo “A” aplicaron los apoyos conforme a los rubros (infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario) requeridos en sus Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.
- De los 219 planteles públicos de educación media superior que recibieron el apoyo tipo “B” (material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información):
 - El 48.9% (107 planteles) lo requirió para los 3 rubros del apoyo (material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información).
 - El 37.4% (82 planteles) lo solicitó para 2 rubros de apoyo (56 para tecnologías de información y equipamiento especializado; 20 para tecnologías de información y material didáctico, materiales y suministros, y 6 para equipamiento especializado y material didáctico, materiales y suministros).
 - El 13.7% (30 planteles) lo requirió para un rubro de apoyo (20 únicamente para tecnologías de información; 5 sólo para material didáctico, materiales y suministros, y 5 exclusivamente para equipamiento especializado).
- La SEP no sustentó que los 219 planteles públicos de educación media superior beneficiados con el apoyo tipo “B” aplicaron los apoyos conforme a los rubros (material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información) requeridos en sus Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

- *Seguimiento a la ejecución del programa en los planteles públicos de educación media superior beneficiarios*
 - La SEP acreditó los informes finales sobre la ejecución y comprobación de los recursos registrados en el Sistema de Seguimiento del PAPPEMS de 108 de los 311 planteles públicos de educación media superior beneficiarios del programa, sin sustentar los informes finales de los otros 203 planteles públicos que también recibieron los recursos del programa en 2024.
 - En los informes finales sobre la ejecución y comprobación de los recursos de los 108 planteles públicos, se incluyó, en el apartado “Detalle de adquisiciones y comprobación del gasto”, una descripción de los bienes, materiales o servicios adquiridos, sin que se especificara a qué tipos de apoyos y rubros correspondían, para evaluar si los bienes, materiales o servicios adquiridos se vincularon con los rubros de cada tipo de apoyo requeridos en los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los planteles públicos apoyados por el PAPPEMS, en 2024.
 - En lo concerniente a los reportes de avances físico y financiero de las AEL, que la SEP debía concentrar, la secretaría:
 - Del tercer trimestre de 2024:
 - ~No acreditó los oficios de acuse con la fecha en la que la SEMS recibió los reportes de avances físico y financiero de las AEL de Aguascalientes, Durango, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa y Tabasco.
 - ~No concentró oportunamente los reportes de avances físico y financiero de las AEL de Chihuahua, Colima, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, los cuales recibió después del plazo de 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre, establecido en las reglas de operación del programa.
 - Del cuarto trimestre de 2024:
 - ~No acreditó los oficios de acuse con la fecha en la que la SEMS recibió los reportes de avances físico y financiero de las AEL de Aguascalientes, Durango, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas.
 - ~No concentró oportunamente los reportes de avances físico y financiero de las AEL de Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tamaulipas, ya que los recibió después del plazo de 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre, establecido en las reglas de operación del programa.

- *Ejercicio del presupuesto del Pp S298 en el cumplimiento de sus objetivos y metas*
 - En 2024, el presupuesto ejercido por la SEP en el Pp S298, de 17,429.9 miles de pesos, fue igual al modificado, e inferior en 41.7% (12,449.5 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 29,879.4 miles de pesos.
 - La disminución de 12,449.5 miles de pesos en el presupuesto ejercido, respecto del aprobado, se debió a la transferencia de recursos al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” por concepto de economías y medidas de cierre.
 - En cuanto a la incidencia del menor ejercicio de los recursos de la SEP, en el Pp S298, en el cumplimiento de sus objetivos y metas, la secretaría informó a la ASF que “las adecuaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2024 incidieron en las metas de los indicadores ‘Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de educación media superior en el año t’ y ‘Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación de planteles con estudiantes con discapacidad’”, en donde obtuvo resultados inferiores a los programados.
- *Contribución del programa a favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior a los estudiantes con discapacidad*
 - En el árbol del problema del Pp S298, la SEP definió el problema público “acceso limitado a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior”. Para atender dicho problema, en el Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, la secretaría estableció el objetivo general “Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad”.
 - En lo concerniente al cumplimiento del objetivo general del PAPPEMS, en 2024, los 6,733 estudiantes con discapacidad matriculados en los 311 planteles públicos de educación media superior apoyados por el PAPPEMS representaron el 20.2% de los 33,269 estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de educación media superior con matrícula de estudiantes con discapacidad, lo que significó un cumplimiento del 49.5% de la meta de 13,600 estudiantes.

De los 6,733 estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de educación media superior apoyados por el PAPPEMS, el 54.6% (3,675 estudiantes) presentó discapacidad intelectual; el 16.6% (1,120 estudiantes), discapacidad sensorial; el 13.2% (888 estudiantes), discapacidad psicosocial; el 11.7% (790 estudiantes), discapacidad física o motora; el 2.3% (157 estudiantes), discapacidad múltiple, y el 1.6% (103 estudiantes), discapacidad neurológica.

En opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2024, la SEP operó el Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, en el que ejerció 17,429.9 miles de pesos, para atender el problema público del “acceso limitado a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad en los planteles públicos de educación media superior”; otorgó apoyos a 311 planteles públicos de educación media superior, de los cuales el 70.4% (219 planteles) recibió el apoyo tipo “B”, para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información para los estudiantes con discapacidad, y el 29.6% (92 planteles), el apoyo tipo “A”, para realizar algún acondicionamiento en la infraestructura educativa, los servicios generales o el mobiliario de los planteles, con el objetivo de “Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad”. Los 311 planteles públicos de educación media superior apoyados por el programa, en 2024, favorecieron el acceso a los servicios educativos de los 6,733 estudiantes con discapacidad matriculados en esos planteles, que representaron el 20.2% de los 33,269 estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior.

En la auditoría, se identificaron áreas de mejora en el diseño y en la implementación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, a cargo de la SEP:

- En el diseño, se relacionaron con la falta de actualización del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, en los que se especificaran las funciones, responsabilidades y tramos de control, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la SEP, publicado el 15 de septiembre de 2020.
- En la implementación, se relacionaron con la falta de mecanismos de control para producir información relevante y de calidad sobre las acciones de infraestructura y equipamiento realizadas en los planteles públicos de educación media superior beneficiados con los apoyos del PAPPEMS; la falta de oportunidad en la concentración de los informes de avances físico y financiero remitidos por las AEL, y en el registro, en el Sistema de Seguimiento del PAPPEMS, de los informes finales sobre la ejecución y comprobación de los recursos por parte de los planteles públicos de educación media superior beneficiados, así como la falta de mecanismos de control para que la información que se reportó en la Cuenta Pública, respecto de los indicadores de la MIR del Pp S298, se correspondiera y se sustentara con la información que emanó de los registros de la operación del programa.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitirán a la SEP:

- Adecuar el diseño del programa, por medio de la actualización del marco normativo que defina las funciones, responsabilidades y tramos de control de la unidad responsable del programa.

- Producir información relevante y de calidad sobre las acciones de infraestructura y equipamiento que se realicen en los planteles públicos de educación media superior beneficiados con los apoyos del PAPPEMS, a fin de verificar que se correspondan con los rubros de los apoyos tipo “A” (infraestructura educativa, servicios generales y mobiliario) y tipo “B” (material didáctico, materiales y suministros; equipamiento especializado, y tecnologías de la información), requeridos en sus Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.
- Asegurar la concentración oportuna de los informes de avances físico y financiero remitidos por las AEL a la SEP, y el registro, en el Sistema de Seguimiento del PAPPEMS, de los informes finales sobre la ejecución y comprobación de los recursos por parte de los planteles públicos de educación media superior beneficiados, a fin de producir información relevante y de calidad que dé cuenta del cumplimiento del objetivo del programa y de la atención del problema público que dio origen al programa.
- Garantizar que la información que se reporte en la Cuenta Pública, respecto de los indicadores de la MIR del Pp S298, se corresponda y se sustente con la información que emane de los registros de la operación del programa, al cierre del ejercicio fiscal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Evelyn Irene Galicia Reynoso

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La SEP remitió información para la atención de las observaciones de los resultados núms. 3, 8 y 11 sin aportar los elementos suficientes para atender lo observado.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar que el diseño normativo, institucional y programático-presupuestal del PAPPEMS, en 2024, fue consistente entre sí, y para la atención del problema público que buscó resolver.
2. Evaluar que, en el Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, se atendieron los criterios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para los subsidios.
3. Evaluar que la SEP diseñó la Matriz de Indicadores para Resultados 2024 del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, conforme a lo establecido en la Metodología de Marco Lógico.
4. Comprobar que, en 2024, la SEP seleccionó a los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad que cumplieron los requisitos para ser beneficiarios del PAPPEMS, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa.
5. Verificar que, en 2024, la SEP publicó y notificó a las AEL el listado de los planteles públicos de educación media superior que fueron seleccionados para ser beneficiarios del PAPPEMS, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa.
6. Constatar que, en 2024, la SEP formalizó los convenios de colaboración con las AEL para la ministración de los apoyos del PAPPEMS a los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa.
7. Verificar que, en 2024, la SEP otorgó apoyos a los planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad, por medio del PAPPEMS, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del programa.
8. Evaluar que, en 2024, la SEP implementó mecanismos de seguimiento a la ejecución del PAPPEMS, conforme a lo dispuesto en las reglas de operación del programa.

9. Evaluar la contribución del PAPPEMS a favorecer el acceso de los estudiantes con discapacidad a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior, en 2024.
10. Verificar la incidencia de las adecuaciones presupuestarias del Pp S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, en el cumplimiento de sus objetivos y metas, en 2024.
11. Evaluar que, en 2024, la SEP midió la contribución del Pp S298 en el avance de las metas 4.5 y 4.a, del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos", de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
12. Constatar que la SEP reportó, en la Cuenta Pública 2024, información respecto del cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S298, así como la consistencia de los registros internos de la dependencia con la información reportada en ese instrumento de rendición de cuentas.
13. Evaluar, de manera transversal, el control interno de la SEP, en 2024, en la operación del PAPPEMS.

Áreas Revisadas

La Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior; la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa; la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 27, párrafo segundo; 75, fracción V, y 110, párrafo tercero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Cuarta. Información y Comunicación, párrafos primero y tercero, y Principio 13. Usar Información relevante y de calidad.

Acuerdo para la creación del Comité Técnico Especializado de Información Educativa, consideración cuarta, inciso d.

Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, regla vigésima novena, fracción III.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numerales IV.2.2 y V.

Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, numeral IV.6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.